



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El crédito agrícola

Filgueira, Aureliano

1916

Cita APA: Filgueira, A. (1916). El crédito agrícola. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

Canelian

1914

Ref. 1501
15

- PADRINO DE TESIS -
0

Doctor Ricardo J. Davel

Académico, Consejero y Catedrático
de la Facultad de Ciencias Econó-
micas.-

Señores Académicos,

Señores Consejeros,

Señores Profesores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ordenanza respectiva vengo a presentaros mi tesis para optar al grado de Doctor en Ciencias Económicas, como corroboración de los estudios que he hecho en esta Facultad.

He elegido uno de los temas correspondientes a la Cátedra de Bancos titulado Crédito Agrícola.

El modesto trabajo que someto a vuestra benévola consideración es una pequeña contribución al estudio de tema tan complejo; es un resumen de las enseñanzas que he recibido de los distinguidos profesores de la Facultad de Ciencias Económicas.

Al despedirme con sentimiento de esta casa expreso a los Señores profesores mi agradecimiento mas sincero por sus sabias lecciones; y a mis condicípulos mis mayores augurios

INTRODUCCION

Generalidades.- En ningún país podrá decirse con mas exactitud que en el nuestro que la agricultura y la ganadería son los dos rubros que amamantan a la Nación. Son las industrias agropecuarias las fundamentales del país.

La orientación de la actividad de las poblaciones argentinas se inicia con el primer núcleo colonial que fundara Don Juan de Garay.

No ofrecían las vastas llanuras del país a los conquistadores el atractivo de los ricos metales que los había fascinado en el Perú y en Méjico.

La tierra argentina ofrecía otros tesoros inextinguibles a aquellos que supieran encontrarlos mediante los rudos afanes del trabajo. Es así como aquellos colonos para satisfacer las necesidades elementales de su vida tuvieran que adoptar esas industrias primitivas, pero esenciales, que en todo tiempo han merecido la preocupación de los pueblos.

Se ha continuado la profeta labor que se iniciara modestamente, llegando la producción hasta las sumas asombrosas de hoy, que sin embargo, representa la mínima parte de lo que puede producir el país.

Los campos argentinos, por razón de su fertilidad y

del excelente clima que los favorece producen pastos de condiciones alimenticias sin rival en el mundo.

Esta riqueza natural de un valor incalculable ha dado margen a que la ganadería haya podido desarrollarse prodigiosamente conservando su importancia indeclinable hasta el año 1903. Desde el año siguiente la agricultura ocupó el primer puesto en la producción, con excepción del año 1911, como puede verse en el siguiente cuadro:

Años	\$ o/s	Ganadería AGRICULTURA	\$ o/s	Agricultura GANADERIA
1896		43.172.535		70.534.040
1897		23.336.369		74.044.525
1898		42.692.922		87.381.625
1899		65.155.995		115.546.906
1900		77.426.556		71.253.886
1901		71.596.099		90.646.411
1902		68.171.332		104.539.139
1903		105.251.309		109.181.342
1904		150.328.529		105.364.624
1905		170.235.235		141.042.786
1906		157.654.692		124.136.439
1907		164.091.621		123.820.205
1908		241.677.164		115.116.457
1909		230.503.996		153.548.356
1910		196.581.619		161.006.597

año	\$ o/s AGRICULTURA	\$ o/s GANADERIA
1911	139.764.396	163.394.733
1912	278.186.572	188.215.956
1913	301.267.094	165.300.133
1914	184.367.331	151.746.228

Si se ~~consideran~~ esas cifras exactamente, llenan de l gitima satisfacci n y alhagan el amor propio nacional, pues, evidencian la potencia productiva del suelo, base de la riqueza colectiva; pero si comparamos el  rea sembrada que en el a o 1915 alcanz  a 24.317.353 hect reas con la extensi n territorial de la Rep blica representada por 2.987.199 kil metros cuadrados, esto es, menos del 9%, podemos decir que solo estamos en principio de la gran tarea.

En efecto, la prosperidad del pa s solo podremos realizarla desarrollando los recursos naturales felizmente tan abundantes, explotando extensivamente el suelo, las minas, los bosques, etc. La Argentina es un pa s privilegiado por la naturaleza; puede dar todos los productos de diferentes climas, pues aunque pertenece en la mayor parte de su extensi n de su suelo a la zona templada austral, posee una faja tropical fronteriza de Bolivia y otra subtropical que abarca las provincias de Jujuy, Salta, Tucum n y los territorios del Chaco y Misiones.

En la explotaci n met dica, inteligente de las condiciones agrol gicas y climat ricas del suelo, debe buscarse el acre-

centamiento de la riqueza, para crear con ésta una potente industria nacional que emancipe a la república de la tutela de la industria extranjera, en lo que fuere posible. Sin la industria en general que transforme los productos sacados de sus fuentes naturales, el país estará dominado económica y financieramente por otras naciones.

El limo, el algodón, la caseína, los rollizos de quebracho, materias animales etc. deben originar la fundación de fuertes industrias nacionales.

La exportación de los productos indicados ha servido hasta hoy, para alimentar la industria extranjera que al enviarnos transformadas las materias primas, absorbe al fin, no solo la escasa utilidad que pueda haber dejado al país la venta de aquellos, sino que además debe pagarse los gastos de la fabricación "extranjera", la mano de obra "extranjera" el interés de los capitales "extranjeros", transporte "extranjero", etc, ... He ahí, un brillante negocio.....cuya utilidad va ha reforzar integralmente la economía de los pueblos que manipulan los productos de nuestra producción.

En la vida de relación de los pueblos modernos, no es posible substraerse a cierta interdependencia necesaria establecida por el cambio de lo relativamente superfluo, por lo relativamente necesario.

En este sentido, por lo que tiene de elevado aceptamos complacidos la interdependencia.--Pero contra la dependencia económica y financiera deben reunirse todas las fuerzas vivas de la nación para abatirla.

El progreso de la sociedad argentina se cimentará en la obtención del mayor rendimiento del trabajo para afirmar su movimiento ascensional hacia destinos superiores.

El Estado, como consecuencia lógica está obligado a hacer los sacrificios que fuere menester estimulando financieramente la instalación de nuevas industrias, y protegiendo razonablemente las existentes y las agropecuarias en particular, base de su grandeza.

Es indudable que ante todo hay que fijar el cimiento de la prosperidad anhelada, consistente en provocar el aumento de la densidad de población del país, por medio de un plan regular, definido de colonización que deberá ser desarrollado y ejecutado por una institución o repartición pública autónoma.

Al amparo de los errores cometidos por los gobiernos en la aplicación de las leyes dictadas para poblar el desierto, se han creado latifundios estériles y muy perjudiciales para la economía nacional.

Los ensayos realizados en tan importante materia, han servido para derrochar la tierra pública, si las leyes que concedían premios en tierras, que no habían de culti-

var los agraciados, las donaciones, ventas en remate, etc. todas han contribuido a ese resultado no previsto, ciertamente, por quienes las dictaron pero no menos lamentable por la generación que tiene que sufrirlo.

Los especuladores han aprovechado los beneficios que estaban destinados para los pobladores, produciendo una perturbación, sensible en el juego regular de los intereses generales del país.

Si bien las últimas estadísticas oficiales señalan una marcada tendencia hacia la subdivisión de la tierra no creemos que desaparezcan los llamados latifundios. Los propietarios de estos aprovechan cómodamente las ventajas de la valorización que el trabajo social refleja sobre sus tierras.

El aumento del valor de la tierra, en este último caso, así como cuando se produce artificialmente por la especulación, aumentan correlativamente la renta que los propietarios exigen por el uso de aquella, disminuyendo por consiguiente la parte que corresponde al cultivador por el trabajo y el interés de su capital.

Por otra parte, el precio elevado de la tierra limita a muy pocos la satisfacción de hacerse propietarios de una pequeña parcela.

Entregada gran parte de la población agrícola a su no envidiable destino, sin tierra de labor de su propiedad y sin ca-

pital, eje de la producción ~~no~~ cuenta con otro recurso ~~que~~ alquilar sus brazos, esto es, trabajar para otros, sin esperanza de mejorar su suerte.

El colono que arrienda, y aún el pequeño propietario, en general, al recoger su cosecha, se encuentra con que la debe.

El almavenero, el acopiador y demás proveedores y auxiliares del chacarero reducen al mínimo la utilidad o margen que debe este percibir. Vale decir que se trata de un salario mezquino que no remunera su trabajo.

De ahí la situación *anómala* de tanta gente obligada a emigrar o andar peregrinando a través de las llanuras cambiando cada año de chacra.

Propietarios y arrendatarios se perjudican de igual modo, siendo que el interés de unos y otros es común.

El escritor latino Columela decía al respecto que el propietario debe atender más a la producción de la tierra que a percibir los arrendamientos.

No hay para que asegurar que tanto altruismo ^{no} cabe en el cerebro de los propietarios modernos.

Como consecuencia lamentable de la situación que reseñamos surge renovado el conflicto agrario de Santa Fe, siempre latente, debido en parte, a los mismos colonos, pues la carencia de los arrendamientos procede de la competencia que ellos hacen por el uso de la tierra.

Dañan el buen nombre del país esos conflictos nacidos por el roce de intereses particulares; trascienden al exterior con exageración e influyen en los resultados de la inmigración reduciéndola a guarismos insignificantes.

La espantosa guerra europea ha puesto un dique a la inmigración que debíamos recibir; pero es de esperar que así como Europa se había enriquecido en gran parte con el dinero enviado por los colonos de América, acabada la contienda horrorosa al regresar a sus lugares los soldados piensen en esta tierra que les ofrece paz y fortuna.

El problema de la inmigración es el fundamental.

Para encauzar preferentemente la inmigración hacia las playas de la república se requiere hacer sacrificios adecuados a la importancia que se le reconoce y la influencia que ejerce en la vida nacional. Hay que ofrecer al que llega sin mas capital que sus brazos un hogar permanente donde pueda desarrollar su actividad confiando en el porvenir. No basta darle una ocupación transitoria, sino definitiva, para asegurar su concurso en el trabajo de la colectividad. Hacer propietario al inmigrante, lo mismo que dar facilidades para que adquirieran una parcela de tierra a los que ya forman parte de la población nacional y que carezcan de ella, es la tarea indicada para promover la prosperidad sobre bases sólidas.

La colonización debe efectuarse de modo que se

combiene la acción oficial y ~~inmigrante~~ la iniciativa particular que ponga al inmigrante en posesión del hogar rural necesario para arraigarlo. Solo así amará la tierra que lo acoge amorosamente, radicándose en ella quizá para siempre, creándose una segunda patria.

Facilitar la constitución de la pequeña propiedad, es resolver en general uno de los grandes problemas de influencia en el futuro.

El problema referente a la población debía estar $\frac{1}{2}$ en gran parte resuelto. Resulta que permanece en pie con la misma intensidad o con mas importancia que en el pasado.

Poblar es gobernar: pero poblar, sin método al acaso, no es gobernar.

La población es fuerza, energía, tiene su principal manifestación en la producción y en el mayor consumo, facilita las salidas, aumenta la industria y el comercio y en fin, es fuente de vida creadora que fortalece al Estado.

Subdividir la tierra poniéndola económicamente al alcance de los que poseen aptitudes y voluntad para hacerla producir, es obra en verdad patriótica.

El distinguido hombre de estado, Doctor Don Eleodoro Lobos, hondamente preocupado con estos problemas, dice en su detenido estudio sobre Legislación de tierras:

Hay en estas repúblicas Sud americanas un viejo y prestigioso enemigo de la pequeña propiedad rural que ha triunfado

en las leyes agrarias vigentes que contribuye a detener las poblaciones en nuestras tierras incultas, que prepara las mas graves convulsiones sociales para el futuro y que sigue triunfando en los centros mas influyentes de la actividad nacional: es la especulación dignamente representada en su obra genuinamente suya, los latifundios o las grandes extensiones territoriales. En estas condiciones no ha podido ni puede de ningún modo desarrollarse la inmigración, porque falta el aliciente necesario para que ella acuda a nuestras campañas a arraigarse permanentemente con los vínculos ferreos que la propiedad de la tierra y el bienestar de la familia producen.

Poblar es uno de los objetivos capitales que debe figurar en primer linea en todo buen programa de gobierno.- Atraer al inmigrante radicarlo, asimilarlo a la población en el mas breve tiempo posible para que lejos de ser un elemento exótico y eterogeneo se confunde con el nascente tipo nacional, es hacer obra magna y patriótica. Asi llegaremos a constituir una nación fuerte y poderosa; asi seremos en Sud América lo que en Estados Unidos ^{el} en el Norte

Acaso no estamos en parecidas sino en identicas condiciones geográficas y climatéricas a las de la gran República del Norte? Acaso en nuestro inmenso territorio debemos temer los riesgos de la famosa ley de Malthus? No. Hay premura en aumentar la población. Sarmiento ha dicho "no es el territorio lo que nos ha de constituir nación, sino el número de habitantes y la riqueza acumu-

lada en torno de ella. Con desierto seremos siempre jugueta de influencias extrañas porque son los hombres y los intereses que ponen resistencias. Gobernar es poblar dijo el Doctor Alberdi y esta fue la formula económica de la Constitución, pero para poblar es menester ante todo dividir la tierra.

En resumen, el problema agrícola es muy complicado, pues además de la colonización, tiene estrecha relación con otros problemas, como ser los de transportes nacionales, de caminos, de riegos, puertos y el arduo problema del crédito.

C A P I T U L O -I-

El crédito.-Sus divisiones principales,,crédito comercial,industrial y agrícola.-La solidaridad Social.-

El crédito agrícola en Francia,Bancos de Schulze Delitz.
Las Cajas de Préstamos Raiffeisen.

El crédito agrícola en otros países.

* * * * *

El crédito ejerce en la vida económica de las naciones una influencia avasalladora: él hace mas productivo el trabajo y hace circular holgadamente las riquezas creadas por éste.

Sin el crédito personal no sería factible la creación de las industrias que en la época moderna convierten a las ciudades en colmenas activas.

La eficacia del crédito se evidencia en la posibilidad de movilizar las mercaderías depositadas en los almacenes, por medio de los documentos que las representan, así como el crédito territorial moviliza la propiedad, por medio de las cédulas hipotecarias.

El Estado, sin crédito, ¿cómo podría efectuar las obras de progreso indispensable, tales como puertos, canales, caminos, ferrocarriles, edificios para escuelas cuarteles y demás dependencias de su complicado engranaje?

Finalmente, en la agricultura el crédito aparece como un genio tutelar.

Para explicar el desarrollo de la agricultura europea, especialmente, en los países donde los procedimientos científicos se aplican con regularidad es preciso pensar en el crédito que ha sido su propulsor admirable.

El crédito agrícola posee caracteres específicos propios que lo distinguen del crédito territorial industrial y comercial.

Se dice que el crédito es uno solo en esencia y que no admite división alguna, careciendo, por lo tanto de significación las subdivisiones que se formulan.

En efecto, considerando el crédito como derivado de confianza, reposa sobre un pilar económico muy sólido como ser la garantía que ofrece el dador; en este sentido debe aceptarse la conclusión de que el crédito es indivisible; pero en lo que concierne a su organización y a la característica de su modo de ser particular, es conveniente establecer en qué consiste la diferencia.

El crédito, suministrado al comercio y a la industria, tiene un empleo de inmediatos resultados; los negocios se suceden unos a otros y se multiplican en breve término; los capitales circulan constantemente, no concibiéndose la detención del flujo y reflujo a que dan lugar las innumerables operaciones mercantiles, sino por la influencia de una crisis.

En la agricultura, el trabajo del agricultor es está sujeto a normas que la naturaleza impone, el capital que recibe el agricultor, debe servirle para adquisición de semillas abonos, aperos para el ganado, útiles y máquinas para los diversos trabajos agrícolas, etc. Así es que para cumplir con sus compromisos de dador debe esperar a la recolección de los productos.

Los plazos del crédito concedido a los agricultores deben ser largos por el empleo a que está destinado.

El labrador precisa capital, no solo para efectuar las operaciones comunes de sembrar y recolectar los frutos, sino para hacer mejoras y ensanches en su explotación rural, cuya amortización debe ser lenta.

En la república, debido a la imprudencia y mala organización bancaria exist^{te} cómplice de la especulación creadora de la crisis, se ha puesto de manifiesto la absoluta importancia del crédito agrícola.

En resumen el crédito se divide en público y privado en razón de las entidades que lo usan. El privado, según el ramo en que recae se denomina crédito mercantil, industrial, popular, agrícola, etc. y en cuanto al modo de usarlo es personal o real. El personal tiene solo presente la confianza que inspira el que lo solicita y el crédito real se apoya en la garantía material. También este se subdivide en hipotecario o territorial y mobiliario cuando se dan en prenda valores, mercaderías, etc.

El problema del crédito agrícola en Europa ha sido resuelto por los mismos agricultores, vinculándose en asociaciones de interés común, obteniendo de este modo con la facilidad el crédito barato y en condiciones adecuadas a las necesidades de su industria.

La solidaridad social ha producido el milagro señalado.

Como se ha dicho, el hombre aislado es un competidor perjudicial de sus semejantes; se debate en una concurrencia esté-

ril, muchas veces o casi siempre dañosa a sus propios intereses. Cuando consigne triunfar es a costa del mal de muchos; la lucha se ca sus sentimientos generosos.

Por el contrario, si los hombres se acercan en un movimiento de simpatía, y se reúnen para combinar con inteligencias— sus esfuerzos tendientes a mejorar su situación personal, los efectos beneficiosos háense sentir en el núcleo colectivo sin preferencias arbitrarias; todo está regulado armónicamente.

La combinación de voluntades y de esfuerzos en una tarea común crea vínculos afectuosos entre los miembros de la sociedad suprimiendo antagonismos y diferencias que solo existen en el individualismo sin entrañas.

La cooperación tiene un alto fin moral y económico en general que se acentúa en las cajas rurales. (1)

El Conde de Reaquin, que entre los sociólogos franceses ocupa puesto tan preeminente, al hablar en el congreso de Cooperativas celebrado en *Delft* en 1897, de las agrícolas dijo:

«Estas instituciones contribuyen de muchos modos al progreso agrícola; pero los beneficios principales que reportará a propietarios y colonos pueden enumerarse de este modo.

1) En la compra en común de abonos, semillas, y aperos de labranza; se consigue economía en los precios y ventajas positivas en la calidad de los artículos.

2) La venta en común de todos los productos hace que los socios

(1) La Cooperación Agrícola.—Rivas Moreno pag.164

puedan aspirar a mas altas cotizaciones, no teniendo que capitular ante las exigencias de neureros y acaparadores.

3) Elaborando en forma cooperativa el vino, alcohol, aceite y manteca, se reducen los gastos, se emplea la maquinaria mas perfeccionada y se ofrecen al consumo tipos permanentes que permiten ganar para la cooperaci6n una clientela inmensa y acreditar marcas que sostengan ventajasas competencias con los productos semilares de otros paises.

4) Se proporciona a los socios dinero barato que les permite realizar aquellas mejoras que son de caracter individual y hacer frente a las contrariedades de familia o a los quebrantos industriales.

5) Las Cooperativas, en la pérdida de cosechas o ganado, tienen elementos de que disponer para hacer poco sensibles a los socios los efectos de los siniestros, cosa que no sucede al modesto labrador que opera por su cuenta y que irremisiblemente va a la ruina si la sequia, los pedriscos, las plagas o las epidemias, caen sobre sus campos o ganados.

6º. El esfuerzo colectivo permite utilizar el consejo de los técnicos de mas renombre, sin que el recargo en la unidad de producci6n dificulte la lucha comercial.

7º. Las tretas de la chalanería quedan anuladas acudiendo a las cooperativas de ganados, y el empleo de sementales escogidos, que, por muy costosos, no estan al alcance de los ganaderos de escasos recursos, se facilita acudiendo a la asociaci6n.

32. Las cooperativas de consumo hacen mejor y mas económicas la vida de población rural.

La organización y desarrollo del crédito agrario en Francia, ha debido en gran parte su existencia a la preocupación oficial de dotar a su país de ese precioso instrumento de progreso.

Diversas iniciativas y proyectos inspirados en los plausibles propósitos referidos, no encontraron eco favorable o simplemente fueron rechazados por el parlamento antes de año 1856.

En el año 1852 se promovió una información pública sobre tema tan interesante, designandose una comisión que había de ocuparse de estudiar todo lo concerniente a la organización y régimen de las instituciones europeas encargadas de suministrar el crédito a los agricultores.

Entre los proyectos presentados llamó la atención el del Gobernador del Banco de Francia, Conde de Germiny, para la constitución de una sociedad de crédito agrícola, con recursos propios, a cargo de la Société Générale du Crédit Foncier. Por medio de las oficinas de éste debían efectuarse la operaciones respectivas.

En virtud de la aceptación recaída en este proyecto el Crédit Foncier se ocupó de constituir la sociedad indicada que toma el nombre de Crédit Agricole. Por ley del 28 de Julio de 1860, el Estado se obligaba a subvencionar hasta el límite de 400.000 Pes., en caso de que las utilidades no cubriesen los gastos admi-

nistrativos y un interés de 4 % a los accionistas.

El capital fijado en 20 millones de Frs. se elevó a 40 a los cinco años.

La sociedad designó 500 corresponsales en toda Francia (año 1870)

Los fines de la sociedad eran: procurar capitales a los agricultores, descuentos de letras de cambio y pagarés de vencimiento menor de 90 días, recibir depósitos, abrir cuentas corrientes, hacer préstamos a tres años de plazo como máximo garantidos con prenda y demás operaciones que tuvieran relación con la industria agrícola.

El fracaso de la sociedad dió lugar a la liquidación de la misma encargándose de ésta el Credit Foncier, en 1876.

Los proyectos que los Ministros de Agricultura y de Hacienda, señores D. Mahy y León Say presentaron al Senado, titulados de la Prenda Agrícola, el primero y de la Comercialización de documentos de créditos de los agricultores, ^{el Segundo} no tuvieron suerte, pues fueron rechazados.

En el año 1884, 21 de Marzo, se dictó la ley llamada de Sindicatos Profesionales (especialmente agrícolas) fué dictada para estimular a los agricultores para que se diesen una organización propia fundada en intereses comunes. Esas sociedades podían haberse constituido ~~de~~ mismo con arreglo a la ley de 25 de Julio de 1867, título III que trata de las sociedades de capital variable.

Los sindicatos deben fijar su domicilio social en la capital del Condado o en otro punto del mismo mas conveniente.

Designar Presidente, Secretario y Tesorero.

El fin principal de los sindicatos es servir de intermediarios entre sus miembros y los vendedores de materias primas, máquinas, aperos, abonos, semillas, etc.

Los miembros de los sindicatos responden solidariamente de las mercaderías que vende el mismo, pero aquellos que solicitan sus servicios deben entregar a cuenta de la compra el 10 % y el saldo a los 8 días.

Grande es el beneficio que reporta a los agricultores la existencia de estos sindicatos. Por su intermedio adquieren artículos selectos a precios módicos y la explotación inícuo de que en otro tiempo eran objeto ha concluido definitivamente.

La ley Melinje, de 5 de Noviembre de 1894 (Ley sobre creación de sociedades de créditos agrícola) es el complemento de la de sindicatos agrícolas.

Por el Art.1 se determina que podrán constituirse sociedades de crédito agrícola, ya por la totalidad de sus miembros de uno o varios sindicatos profesionales agrícolas, ya por una parte de ellos, con el exclusivo fin de facilitar y garantizar las operaciones relativas a la industria agrícola, efectuadas por dichos sindicatos o por individuos de los mismos.

Como se ve la ley establece una restricción absoluta en cuanto a las personas que pueden formar parte de dicha asociación.

Estas asociaciones forman el capital por medio de suscripciones de partes, que pueden ser designales.

La ley prohíbe la emisión de acciones.

Como la ley crea un sistema de asociación cerrada, establece que las partes serán nominales e intranferibles por otros medios que no sean la cesión a los miembros de los sindicatos y con la intervención social.

Una vez que se cumplan los extremos exigidos por la ley para la constitución definitiva, como ^{ser} por tener la cuarta parte del capital suscrito, depositar en manos del secretario del juzgado de paz del Canton de su domicilio principal, dos ejemplares de los estatutos, con una lista completa de los administradores, directores y de los socios en la cual conste los nombres, profesión, domicilio e importe de cada suscripción, pueden iniciar sus operaciones

Autoriza la ley las siguientes operaciones: Recibir depósitos de fondos en cuenta corriente, con interés o sin él, encargarse en lo tocante a la industria agrícola, de los cobros y pagos necesarios a nombre de los sindicatos o individuos de estos.

El máximo de los depósitos quedan librados a lo que dispongan los estatutos.

La extensión de la responsabilidad de los socios por los compromisos que contraigan quedan librados a lo que fijen los estatutos, pero, los socios que dejan de pertenecer a la sociedad no quedan libres de sus compromisos hasta después de liquidadas las operaciones verificadas por aquella antes de la fecha de su salida.

Fijan los estatutos los intereses que hayan de abonarse a la sociedad por las operaciones realizadas.

La $3\frac{1}{4}$ partes de los beneficios líquidos que se realicen quedan afectados a la constitución del fondo de reserva, hasta que alcance como mínimo la mitad del capital.

El resto se autoriza a distribuirlo a prorrata de los anticipos hechos sobre sus operaciones. En ningún caso podrá repartirse en forma de dividendo.

En caso de disolución de la sociedad los fondos se repartirán proporcionalmente a las partes que cada socio tenga en ella, a menos que los estatutos determinen se destine a obra de interés agrícola.

Cada año, en la primera quincena del mes de Febrero, el Director y uno de los administradores de la sociedad pondrá en manos del secretario del Juez de Paz del Cantón dos ejemplares de la lista de socios en aquella fecha y un estado sumario de los ingresos y gastos, así como de las operaciones realizadas en el año anterior.

El Juez de Paz entrega un ejemplar al escribano del

tribunal de comercio.

Las transgresiones de los estatutos y disposiciones legales por las personas que administran la sociedad son penados y a petición del Procurador de la República el tribunal podrá decretar la disolución de aquella. Son sociedades comerciales.

El punto vulnerable de la ley que antecede es que no proporcionaba a las Cajas los recursos que los sostuvieran económicamente.

Para asegurar el desenvolvimiento de esas instituciones y darles la contextura económica que afirmase su porvenir complicando así el fin que inspiraba su creación se sostuvo la conveniencia que el Estado la subvencionara.

A este efecto, al votarse la renovación del privilegio del Banco de Francia por ley del 17 de Noviembre de 1897, que ratificaba el convenio de 131 de Octubre de 1896, estipulaba que éste anticiparía al Estado sin interés y por todo el tiempo del privilegio 40 millones de Francos reembolsables destinados al fomento de los establecimientos de crédito agrícola. Además debía entregar con el mismo fin como subvención anual por lo menos 2 millones y medio de francos.

Las Cajas Regionales están autorizadas, por la ley del 29 de Diciembre de 1900, para conceder préstamos a las cooperativas de producción, transformación y venta de productos agrícolas. Los

plazos pueden alcanzar hasta 25 años.

El Estado hace anticipos gratuitos a las cajas regionales, las cuales a su vez prestan a las locales al 2 % estando prohibido que aumenten el interés a mas del 4% no pueden repartir dividendos.

En Francia existen otras cajas entre ellas las fundadas bajo el alto patrocinio del eminente economista francés H. Luis Durand.

Notable es la organización de estas cajas, mereciendo del P. Nogués, el siguiente elogio lleno de elocuencia.

«Es la organización Durand como árbol gigante cuyo tronco es la Unión, las ramas los Grupos Regionales y la hojas Centenares de cajas locales que visten de hermosura y gallardía al árbol. Para hacerlo mas vistoso distingúense esas hojas en varias diferencias,

Porque una suerte hay de cajas que son propiamente rurales, otras obreras, otras marítimas, y otras finalmente mixtas de rurales y obreras o marítimas.

Las rurales constituyen la inmensa mayoría. Las rurales diferencian de las obreras por la índole del crédito que satisfacen y el medio en que viven, ya que se fundan en centros urbanos para socorro de modestos artesanos y obreros asalariados. Las mixtas son propias de los municipios. mitad obreros mitad rurales, por lo cual abarcan toda clase de personas, sean o no agricultores.

Las marítimas están destinadas a los marineros de Bretaña. La caja obrera y la mixta por su misma naturaleza, requieren préstamos de puro consumo, contra la regla establecida para las rurales pero esos préstamos han de ser mínimos. Durand aconseja que el máximo sea de 50 a 100 francos, lo cual ya se entiende que no tiene aplicación a las cajas obreras fundadas principalmente para la construcción de casas.

Las Cajas Rurales suelen pagar el 3% por los préstamos que reciben y el 4 % por los que hacen. Algunas Cajas han dado grande incremento a los préstamos para la compra o la construcción de casas obreras destinadas a la habitación del prestatario.

Las Cajas Rurales no son a la vez cooperativas de créditos y sindicatos agrícolas como en otras partes, aunque por su íntimo enlace la fundación de la una consiste frecuentemente la de otra. Las Cajas Rurales promueven a menudo las compras en común, lachería, cooperativas y otras sociedades, en lo cual tiene no pequeña parte la acción del grupo regional. Así el grupo de Nantes y el crédito de sus Cajas locales han podido suscitar así la compra en común de máquinas agrícolas para los sindicatos de la industria agrícola, como los seguros mutuos, sean contra el incendio del forraje, con reembolsos en especies contra la mortalidad del ganado.

Las Cajas Durand están constituidas en los sólidos fundamentos de la suficiencia propia y la de la independencia asentada sobre la roca granítica de la inquebrantable seguridad que a-

trabaja a las Cajas los ahorros populares. Cuando algunas de las cajas centrales necesita dinero basta que lo ponga en noticia de sus locales para que a los pocos días reciba de ellos mas depósitos que los necesarios*.

Por último como dato estadístico damos el número de sindicatos agrícolas existentes en Francia a fines del año 1910.

Había 5058 sindicatos con 778.189 socios de los cuales eran mujeres 15.194.

Las Uniones de Sindicatos 55 a los cuales estaban adheridos 2392 sindicatos.

El doctor Herman Schulze y el señor Guillermo Raiffeisen han sabido inculcar en el disciplinado pueblo alemán, los principios altruistas de la solidaridad social.

Este espíritu elevado anima la obra de los dos esclarecidos filántropos, que han tenido la constancia de aspótoles en su obra redentora.

Por medio de la cooperación han levantado a las clases humildes de la miseria en que se encontraban sumidas y de seres abatidos y sin voluntad han hechos hombres fuertes concientes de sus valer, útiles para su patria.

En Deelitz, lugar de su nacimiento, el Doctor Schulze fundó varias sociedades de carácter benéfico, y en 1850 la primera asociación que tenía por fin hacer anticipos.

En Eilemburgo con el mismo fin y desde el año 1859, tomaron incremento extraordinario la fundación de las instituciones de créditos.

Schulze-Deelitz fundaba preferentemente sus bancos en las ciudades y centros industriales para facilitar el crédito a los obreros, pequeños comerciantes e industriales y fomentar el ahorro entre ellos.

Para estos elementos de trabajo se constituye la asociación.

Los socios deben hacer la presentación de aquellas personas que desean ingresar a la sociedad.

Una vez que el solicitante ha declarado por escrito su conformidad con los estatutos y que se obliga a cumplir las demás obligaciones sociales, debe satisfacer el derecho de entrada y la cuota mensual 10 marcos y medio marco, respectivamente.

En estos establecimientos de créditos la acción se integra por medio de aportes mensuales y es de un monto relativamente elevado.

Existe prohibición de integrar la acción de inmediato, así como tener mas de una acción. El socio que la integrado esta puede hacer depósitos en Caja de Ahorros.

Los bancos reciben depósitos de los no socios. Con estas sumas, con empréstitos y las cantidades correspondientes al capital social se forma el capital de giro que se facilita a los asociados en la medida de sus necesidades.

Los créditos se otorgan por 3 meses y renovables si así lo acuerda la sociedad, cobrando esta un interés que no excede del 5 %.

El crédito que se concede puede ser mas o menos amplio segun la aptitud y honradez reconocida de los solicitantes.

Solo se exige garantía prendaria o hipotecaria cuando el crédito solicitado pasa la suma fijada de antemano.

La responsabilidad es solidaria pero con arreglo a la ley de 4 de Julio de 1868, no pueden dirigirse los acreedores contra los socios hasta tanto la sociedad haya sido declarada en quiebra.

bra y siempre que no quedan fondos suficientes para cancelar los créditos de aquéllas.

El fondo de reserva de los bancos de crédito se forma con los derechos de admisión de socios, con una parte extraída de las utilidades.

Las clases agrícolas se admiten en estas sociedades, pero por tratarse de crédito a corto plazo son pocos los labradores que hacen uso de él.

Componen la administración de los bancos de crédito un consejo y una dirección formada por miembros de aquel o por un gerente rentado o que recibe una porción de utilidades.

ALEMANIA

El crédito agrícola tiene en Don Guillermo Raiffeisen su verdadero fundador y apóstol.

En el invierno de 1846 al 47^a aparece este benefactor, siendo burgo maestro de Weyerleurenh, tomando nobles iniciativas conmovido por la situación horrorosa en que habían quedado los campesinos de la región Waesterwald.

Con algunos vecinos acaudalados funda una sociedad para suministrar víveres a los hambrientos campesinos y al mismo tiempo abrió un horno para hacer abaratar el pan.

Estas medidas salvaron de aquella situación angustiosa a la comarca hasta el momento en que pudo recogerse la nueva cosecha.

que, por su abundancia, puso ~~de~~ cubierto de nuevas contingencias a los labradores.

Trasladado el señor Raiffeisen a la comuna de Flamme-rsfeld, se propuso combatir la usura que arruinaba a los agricultores.

Al efecto funda con la ayuda de los vecinos mas pudientes una sociedad de socorros para pobres y campesinos, complementando esta sociedad con una caja de ahorros para oficiales, aprendices y menesterosos.

Paso a la comuna de Heddesdorff-Neuwied, en el año 1852.

Aquí lleva a cabo la fundación de una sociedad de beneficencia destinada a facilitar pequeños préstamos y dar trabajo a los desocupados, entre otros fines igualmente benéficos.

Mas tarde transforma esta sociedad en otra que en adelante llevó el nombre para siempre famoso de Cajas de Prestamos (Darlehns Kasse).

La primera junta que consagró esta modificación tuvo lugar el 24 de Julio de 1864.

Inspirado Raiffeisen en la obra de Schulze Deelitz, evolucionó en ese sentido teniendo en vista las clases rurales en oposición a las fundaciones del Doctor Schulze destinadas principalmente a atender a los artesanos y obreros de las ciudades.

Las Cajas de Préstamos tienen un alto fin moral y

educativo a la par que el fin de obtener provechos económicos.

El principio esencial que les da vida es la solidaridad ilimitada-la espina dorsal del sistema de Raiffeise, según Wossenberg.

Son las cajas mencionadas el eje del sistema cooperativo, pues ~~se combiarse~~ combina su existencia con las demás sociedades cooperativas de consumo, de venta, de lechería, seguros sobre el ganado etc.

Raiffaisen consideraba esencial que los socios debían pertenecer a una comuna rural o a una parroquia cuya cifra alcance como mínimum a 400 habitantes, y cuando no los haya en una parroquia se asociaran varias, cuidando que no exceda de 600.

La limitación del número de socios así como la determinación de un radio reducido para que se desenvuelva la acción de las cajas, se explica satisfactoriamente por el sistema de la solidaridad ilimitada implantada, que exige el conocimiento perfecto de las condiciones morales de todos los socios.

En comunas o parroquias de corto número de habitantes, la honradez, las virtudes y los vicios de cada cual no pasan desapercibidos.

El elemento personal es muy tenido en cuenta y se aprecia en primer término, pues así cada préstamo que se concede ^{se} sabe con certeza a quien se da y en qué se invierte.

Formadas casi sin capital las cajas de préstamos, se

valen del ahorro de sus miembros, abonando un interés superior al que fijan otros establecimientos de ahorros.

Ademas las cajas en virtud de la confianza que inspiran a los capitalistas obtienen con facilidad las sumas que precisan para sus operaciones .

El redescuento está excluido de las operaciones que realizan las instituciones creadas por Raiffeisen.

Prescribe la ley de 1 de Mayo de 1889 sobre asociaciones de créditos rural, que cada socio esta obligado a suscribir una parte de capital. Este requisito legal se cumple suscribiendo cantidades exiguas aunque sean de un marco. Las acciones son nominativas e intransferibles y la posesión de mas de una acción no confiere derecho para tener mas de un voto en la junta general. Estas cláusulas evitan, indudablemente, la preponderancia de determinados socios sobre todos los demas.

Las utilidades que se realizan se llevan al fondo de reserva en su mayor parte, pues los dividendos, si se reparten, se reducen al mínimun.

En caso de disolución de las cooperativas de Raiffeisen, las sumas del fondo de reserva no puede repartirse entre los socios, estando previsto su destino por los estatuto.

La junta general conserva su autoridad absoluta. Le corresponde examinar la gestión de los administradores de la sociedad, aprueba las cuentas, fija las imposiciones que pueden reci-

birse durante el año y el interés que debe abonarseles; determinan la cantidad que se puede acordar a cada socio y el interés que se ha de percibir. Designa los consejos de administración y vigilancia.

Al primero incumbe la gestión interior y exterior de los negocios sociales, otorga los préstamos y acepta las imposiciones con arreglo a lo resuelto por la junta general y hace cumplir los contratos que hubiere celebrado la sociedad.

Le corresponde la representación en todos los asuntos y formula los balances.

El consejo de vigilancia es de suma importancia. El vigila todas las operaciones y negocios de la sociedad.

Examina las garantías y fianzas y hace denuncia de las dudosas e inútiles.

Interviene en los préstamos cuando son tasados en mayor suma que los fijados por la junta general.

Presenta su memoria a la junta general independiente-mente de la que corresponde presentar al consejo de administración.

El cajero-contador es el gerente de los negocios sociales y depende del consejo de administración. Si el cargo es rentado^{no} puede pertenecer a ese consejo, pero puede ser llamado a la junta del mismo con simple veto consultivo.

Los miembros de los consejos de administración y de vigilancia pueden desempeñar aquel cargo cuando no se fije remuneración para el mismo.

Quando los cargos de cajero y de contador existen independientemente, el último es desempeñado por el secretario.

En este caso el cajero recibe ordenes del consejo de administración por medio del contador.

El regimen administrativo que impera en la creación de Raiffeisen no exalta el interés egoísta; por esta circunstancia, el cajero, a lo sumo, y algún empleado indispensable para el mejor servicio son los que reciben sueldos.

Los otros cargos se desempeñan gratuitamente.

Integran el sistema del Raiffeisen las cajas locales que constituyen la organización local y de las cajas centrales y federaciones que forman la organización central.

Puede decirse que las cajas centrales son el centro motor de la cooperación. Ellas recojen el dinero sobrante que aflu-ye de las cajas locales y a su vez lo distribuyen entre las que lo necesitan.

Existen cajas locales con escasos recursos que, por este procedimiento, no carezcan del dinero que de otro modo sería difícil conseguir.

Las cajas centrales remedian la situación, haciéndolo circular el dinero que no permanece ocioso, estableciendo el equilibrio financiero de los distintos organismos cooperativos.

La federación tiene una misión en cierto modo espiritual dice el P. M^oguer⁽¹⁾ «Si es o no de importancia suma esta fe-

(1) Cajas Rurales.--pag. 159

deración digalo su fin, ~~que es~~ conservar en su vigor el espíritu y leyes fundamentales de la institución a los administradores e inspectores locales en el mejor desempeño de su cargo, propurar que se lleve exacta la contabilidad, proporcionar dirección técnica a los sindicatos de industrias agrícolas, servir de intermediario en las compras y ventas en común, mantener despierto el interés alejando del campo social la ignorancia, la indiferencia, la pereza y el marasmo que es la muerte de la asociación. Ni hay que equivocarse con el nombre citando a la revisión estricta del oficio de la Federación de revisión; antes se ha de extender al fomento y propaganda de todas las instituciones que mejoran moral y económicamente las clases agrícolas, protegiendo las ya creadas, instituyendo otras nuevas, suscitando mutualidades, seguros, previsión dando consejos o información en cuestiones sociales y jurídicas perteneciente a los intereses agrarios, llevando ante las autoridades superiores la representación de las cooperativas particulares y esforzándose por introducir una buena legislación sobre la materia o perfeccionar la existente. Por donde la federación viene a ser a manera de Atalaya de toda la institución, etc.

Existían en Alemania el 1 de Junio de 1911 las siguientes cooperativas agrícolas "en sus varias especies" ⁽¹⁾

99 cooperativas centrales

15956 cajas de préstamos y ahorros

2301 cooperativas de compras

(1) Casas Rurales citadas pag. 270 y 271

† 3.407 lecherías cooperativas
2.967 cooperativas de otras clases
24.724 cooperativas

El número de socios afiliados a las 24.724 cooperativas alcanzaba a 2.150.000 según estadística de la federación imperial.

Del total de las cooperativas anteriormente mencionadas, existen 22373, es decir el 92 % organizadas en federación.

La Federación Imperial de las cooperativas alemanas (en Darmstadt) reunía 19579 dejando de pertenecer a ella 3094 de las federadas.

La federación imperial comprende federaciones regionales provinciales, las cuales gozan de amplia autonomía.

El grupo de las cooperativas llamadas de ~~Häufgen~~ ^{Raiffeisen} fundador, tienen su centro en Darmstadt, y prestan solo a sus miembros, pero no tienen el carácter moral, religioso y filantrópico de las creadas por Raiffeisen. Se distingue además de estas últimas en que las partes sociales alcanza una cifra mas elevada y las funciones de administrador no son gratuitas.

En fin, el conjunto de todas las sociedades cooperativas han fortalecido la economía nacional alemana promoviendo el progreso de las industrias y el bienestar del pueblo.

Las diferentes crisis que han azotado a la agricultura italiana en otros tiempos dio lugar a fundaciones tendientes a mitigar el mal. En el siglo IV se fundaron los Montes de Piedad para combatir la usura y mas tarde los denominados Monti framentario Monti Minimario y Monti dei paschi.

El hoy eminente financiero italiano don Luis Luzzatti, admirador en su juventud de la obra que llevó a cabo el Doctor Schulze-Delitz en Alemania creando los célebres bancos de anticipos, ideó los Bancos Populares, instituciones de crédito que poseen características propias.

El señor Luzzatti limitó la emisión de las partes a 500 y hasta 1000 libras, que en Alemania alcanzan de 1000 a 1250 francos.

Adoptó la responsabilidad limitada en vez de la ilimitada que es la base del sistema creado por el Doctor Schulze.

Los Bancos Populares efectúan toda clase de operaciones bancarias, tales como ser descuentos, préstamos a los socios, cuentas corrientes, cauciones, etc.

Además hacen una clase de préstamo que por lo delicado, es digno de ser mencionado, se trata de préstamos sobre cereales, algodón, lino, maíz, etc. hasta las $2/3$ partes de su valor previa tasación.

El préstamo de honor es una creación muy original y muy feliz del Sr. Luzzatti

A los trabajadores pobres se les presta hasta

100 liras sin interés y cuando pasa de esa suma el interés que se cobra es muy pequeño. Los reembolsos son a largos plazos, por cuotas semanales, durante 60 semanas.

Se confieren préstamos a los que prueban tener una industria cualquiera y que son honrados, con dos testigos de responsabilidad a satisfacción del Banco.

A pedido de los agricultores el establecimiento se ocupa de comprar herramientas y semillas. Paga el Banco al contado para obtener el descuento de práctica en el comercio disminuyendo en proporción el interés que cobra el Banco por las sumas así anticipadas.

Funcionan en Italia innumerables cajas de ahorros establecidas en el siglo pasado, así como cajas rurales cooperativas ~~cooperativas~~ en el sistema creado por Raiffeisen cuya fundación ha patrocinado el Doctor Wollemborg.

Las cajas de Préstamos alemanas fueron dadas a conocer por el Senador Rossi quien hizo el elogio de ellas.

La tristísima situación de los campesinos inspiró la pluma de otros economistas que propiciaban el sistema de cajas rurales de Raiffeisen.

La primera caja la fundó el Doctor Wollemborg, en Loreggia (Padua) el 21 de Junio de 1883.

El éxito coronó esta feliz iniciativa y en 1892, en la provincia de Venecia, existían ya cajas rurales locales.

Se otorgan en estas cajas préstamos de honor, como en los Bancos Populares. Los préstamos son a breve y largo plazo estableciéndose que el segundo préstamo no debe exceder de diez años. Los prestatarios firman pagarés a tres meses renovables.

Wollenberg aconsejaba que no se fundase caja central y que los excedentes se depositasen en los Bancos, pero en cambio federó las cajas locales en 1887.

Según una estadística del ministerio de agricultura de Italia (1) había el 31 de Diciembre del año 1906, 1461 cajas rurales.

En Inglaterra, patria de las cooperativas de consumo, no han prosperado las dedicadas a suministrar el crédito a los agricultores.

El agricultor en lo referente al crédito opera como el industrial y el comerciante.

En ese país funcionan 26 Bancos con 5000 sucursales, según Carlos Gila, los cuales concentran toda clase de operaciones, adaptándose a las necesidades de cada localidad.

Los labradores depositan sus economías en los bancos y obtienen el crédito de estos sin mas garantías que la personal. • el «Cash credit».- Los descuentos de pagarés son de tres meses a un año en.

En Escocia la organización bancaria es admirable. Existen en este país, 11 bancos con 850 sucursales: 6 en Edimburgo, 2 en Aberdeen, 2 en Glasgow y 1 en Inverness.

(1) Cajas Rurales, P. Nogués

Los establecimientos de crédito llevan sus servicios por medio de agentes hasta los lugares donde se celebran ferias y mercados. La enorme clientela está constituida por todas las clases sociales desde el potentado hasta el modesto sirviente o jornalero que es común tengan cuenta corriente en el banco de su domicilio.

Puedan hacer uso del crédito en descubierto toda persona que lo necesite, presentando un escrito, firmado por el prestatario y dos fidejeros. Estas cuentas se extinguen mediante pagos fraccionados que comprenden el capital o intereses.

La enorme clientela de estos bancos proporciona un movimiento extraordinario de cheques y otros documentos, libranzas transferencias etc., con ventajas positivas para el numerario.

El crédito en cuenta corriente (cash credit account) ha promovido el progreso de la agricultura y de la industria.

Los bancos escoceses además de las operaciones corrientes, se ocupan de crédito hipotecario, créditos en descubierto bajo fianza sovente reciben depósitos etc. El interés que cobran estos establecimientos es término medio de 5 %.

Bajo el poderoso influjo de estos bancos, dice Courcelle-Seneuil ⁽¹⁾ es como Escocia ha cambiado de aspecto, de casi forma y como su tierra amada y manufacturada hasta cierto punto, ha venido a ser una de las mas fértiles y de las mejor cultivadas del universo; como la población agrícola de este país ha

adquirida esta confianza en sí mismo y esta intrepidez industrial.

El escaso éxito de las cooperativas agrícolas tienen su explicación en la inteligente organización bancaria de las Islas Británicas

(1) Operaciones de Banca (ver pag.42)

En Bélgica su poderosa organización cooperativa está basada en el mismo mecanismo referido, son los mismos bancos, cajas rurales, sindicatos, cajas centrales y federaciones.

En España existe una institución muy antigua y característica, los positos.

Desde el siglo IV vienen funcionando prestando positivos servicios a la agricultura.

Fueron en un principio establecimientos o fundaciones de carácter piadosos formados por legados para la compra de cereales que debían reservarse en depósitos en almacenes para ser distribuidos en épocas de escasez.

Posteriormente se prestaron las semillas con el objeto de renovar los positos. Efectuada la cosecha se debía devolver la cantidad de semillas con mas un tanto de remuneración. Así pasaron a ser instituciones de eficiencia económica.

Los positos son administrados por las mismas autoridades locales y cuentan con silos en las que se admiten en depósito los productos de los cultivadores de la región.

CAPITULO -II-

La grande y pequeña propiedad.-Especulación y explotación.-

La Argentina y Norte América.- La reforma inglesa.

* * * * *

La radiación de los elementos de trabajo que llegan a la Argentina basando la ~~propiedad~~ prosperidad y la felicidad que no lograron conquistar en su patria, solo se conseguirá haciéndolos propietarios.

La tierra debe considerarse como un agente de la producción y de la población, ha dicho el Doctor Lebos. Ahora bien, para que exista interés en hacer producir el máximo a la tierra, es esencial que la propiedad de esta recaiga en el que la trabaja.

En el centro de la riqueza de la república a la región de los cereales, comprueba la estadística oficial que sobre 76212 explotaciones existentes, 24658 pertenecen a propietarios, 42239 a arrendatarios y 9315 a medieros; siendo la relación relativa de 32,36 % para los primeros, 55,42 para los segundos y 12,22 % para los últimos respectivamente. Es decir que las $\frac{2}{3}$ partes están explotadas por individuos que no trabajan estimulados por el incentivo de la propiedad.

Todo hombre capaz de trabajar y que tenga la Voluntad precisamente de trabajar es justo que posea un pedazo de tierra a donde ejercitar su actividad.

En este país habría sido fácil alcanzar esa justicia social si no hubiera sido por la acción insegura e incongruente de los gobiernos que han cometido tantos errores en su política colonizadora. La abundancia de tierra pública permitiría

crear un hogar independiente para el extranjero que anhelase establecerse en el país; pero, los acaparadores de tierras destruyeron ese bello ideal, habiendo sólo servido el patrimonio nacional para explotación de negociantes y no como agente de producción y población, como ya se ha dicho.

La excesiva acumulación de la propiedad es una barrera puesta al progreso de las naciones.

La llamada grande propiedad no resultaría en verdad perjudicial si estuviese en plena producción dirigida personalmente por sus dueños. Pero los dueños de los latifundios esperan el mayor valor de sus tierras y a lo sumo las hacen trabajar por arrendatarios y medieros, sin hacer mejoras en ellas con el resultado pésimo que es dable imaginar.

Hay dos clases de arrendatarios: los que poseen cierto capital y los que carecen de él o poco menos. No hay para que decir que estos últimos son los peores arrendatarios.

«El que se dedique a la agricultura debe reunir tres condiciones fundamentales. Conocimiento del arte, facultad para gastar y voluntad para hacerlo.» Esta es la fórmula del progreso agrícola, según el escritor latino Calumela (1)

«Los recursos, la voluntad y la ciencia dice el señor Hidalgo Tablada, no son suficientes sin la presencia del dueño. Su ausencia puede compararse con los resultados que ofrece en un ejército la falta del general. Además hace la siguiente cita del

(1) Citado por José Hidalgo Tablada.- Economía rural Tomo I pag. 129.- Economía Rural.- Obra citada pag. 74

escriitor cartagües Magón: El que compra tierra debe vender la casa que tenga en la ciudad, así encarecía la necesidad de la presencia del dueño de sus propiedades.

El mismo escritor, entre otras citas añade esta de Columela: "Guardate de comprar mas tierra que la que puedas cultivar; admira una gran labor, pero cultiva una pequeña."

Los hacendados en la Argentina mas que agricultores son especuladores. No cultivan una extensión pequeña bien; pero se arriesgan^a a cultivar mal una grande.

En realidad los problemas referentes a la grande y pequeña propiedad afectan tambien con mayor o menor grado de intensidad a otras naciones. Pero en la Argentina comprometen gravemente su porvenir.

Hasta en Norte América donde los propietarios cultivadores figuran con una notable superioridad numérica, sobre los arrendatarios- (estos representan el 60 % del N° de propietarios) es motivo de preocupación el aumento que de los últimos que consiguan las estadísticas.

Si se comparan los datos estadísticos de los dos censos que se mencionan enseguida se hallara justificada la atención que los estadistas de la gran república prestan al fenómeno observado:

Habia	año 1900	año 1910	aumento
Propietarios	3653323	3248722	295399
Arrendatarios	2024964	2654676	329712

El censo demuestra que entre 1900 y 1910, las "farms" atendidas por sus dueños han aumentado en 8,10 % en número mientras que aquellas en las cuales han trabajado arrendatarios ha alcanzado un aumento de 16,3 %.

Se señala en Norte América cada década el aumento de los arrendatarios sobre los de los propietarios que cultivan sus parcelas de tierra.

Desde 1880 y probablemente desde antes, las "farms" trabajadas por arrendatarios han crecido cada diez años, así sobre todo los "farmers", los arrendatarios constituían, en 1880, 25⁶ %, en 1890, 28.⁴ %; en 1900, 35.³ % y en 1910, 37. %.

Si los estadistas de aquella nación encuentran justo motivo de alarmar al comprobar el aumento de arrendatarios que acusan los censos levantados cada 10 años, aquí en la República Argentina sería el caso de decretar luto nacional. En Norte América, no obstante el avance del número de arrendatarios, los propietarios no han sido desalojados del primer puesto, llevando estos a su favor la enorme cifra de 1.594.046 explotaciones y en la Argentina desgraciadamente, los propietarios representan el 32.36 % contra 67.⁴ % de arrendatarios y medieros.

Saben los americanos del Norte que el triunfo del arrendamiento significa el atraso seguro de la agricultura haciéndose surgir un problema económico de gran magnitud como dicen ellos. Y no es exagerado el concepto que se han formado

del problema planteado, porque en general la agricultura es el centro o eje de muchas otras industrias, entre ellas los textiles, alcoholes, azúcares, vinos, lechería, etc.

En la Argentina la perspectiva económica y social que presenta la cuestión de la pequeña propiedad, ha sido contemplada por muy pocas personas.

Hay en Santa Fe un malestar latente que invade las provincias limítrofes y provoca estallidos intermitentes que, por ahora no producen efecto.

La controversia de intereses radica en el precio de los arrendamientos. Vencida la propiedad rural artificialmente, la renta se aumentó no con arreglo a la producción de la tierra sino sobre un valor imaginario, creación fantástica de los especuladores.

El siguiente cuadro representa la compra-venta de propiedades rurales durante quince años, poniendo de relieve la inconsistencia del movimiento de valores territoriales desde el momento que, como lo hacen constar el doctor Mayo Sáenz «la tierra en explotación no alcanza a 25 millones de hectáreas.

Años	Hectáreas	Valor	Precio Medio
1901	3.196.381	34.308.594	18
1902	6.381.761	91.543.774	15
1903	9.573.539	106.596.315	13
1904	11.438.500	143.916.896	13

Años	Hectareas	Valor	Precio Medio
1905	16.890.947	232.623.513	14.5
1906	16.795.895	305.635.306	20.5
1907	7.165.435	177.386.976	25.
1908	7.236.899	215.749.935	30.
1909	8.572.387	264.510.900	33.
1910	13.701.934	359.025.595	27.6
1911	11.149.253	396.837.333	36.
1912	9.589.248	372.295.585	46.5
1913	6.636.237	298.932.633	49.6
1914	5.672.510	258.756.195	46.4
1915	<u>5.283.534</u>	<u>230.134.830</u>	37.
	131.084.365	3.371.316.419	

En el precedente cuadro no figuran las operaciones correspondientes a la propiedad urbana. Aparecen en él vendidas en el transcurso de quince años 131043.365 hectareas sobre el total de 298 millones de hectareas del territorio nacional, señalándose de paso que el Estado es poseedor de 85 millones aproximadamente de tierra pública.

La especulación ha traído la crisis anterior a la masacre europea, con todas sus ingratas consecuencias.

Aunque la potencialidad productiva del suelo no ha disminuido los resultados de las explotaciones son escasos o nulos muchas veces. Entre los factores determinantes del resultado expre-

...de la valoración de los productos, etc.
 El ingeniero agrónomo don Roberto Campesino, ha
 establecido sobre el terreno lo que se refiere a estas cuestiones pre-
 sentando en varias cuartas el resultado de las explotaciones de al-
 gunas chacras.

Chacras en Mesoceras.

Se ha establecido, dice el señor Campesino, en el
 partido de Mesoceras, una zona de cultivo eminentemente extensiva
 que comprende el Sur de Buenos Aires la Pampa y, con algunas dife-
 rencias, todas las regiones en que el objeto principal de la explota-
 ción sea la producción de trigo y linos. El terreno medio de la ex-
 plotación de tierras que ahora cada chacra es de 300 hectáreas, de las
 cuales se cultivan 250 y se dejan 50 a pastores. En otros muy con-
 siderables sacan la tierra para pastores y entran los animales de
 trabajo se alimentan a razón de un resaca de pasto para el
 cultivo. El contrato colónico que prevalece es el arrendamiento
 que varía entre 3 y 10 % de la cosecha. Las 250 hectáreas se siem-
 bran: 100 trigo, 50 cebada, 50 avena y 50 linos.

**Título I - Arrendamiento de tierras 200 hectáreas a \$ 3.25 la hec-
 tárea.**

Título II Máquinas y útiles.

Don arcos de mano para roturar la tierra a 227	°/o	454
Don arcos de los rejas a 3	177	534
Don rejas de 3 cuerdas a	60	180

Una sembradora de disco	\$ 375
Una atadora comb. de 12 pies	" 900
Una atadora comb. de 8 pies	" 300
Dos trineos a 60 c/u	" 120
Dos carros a \$ 300	" 600
Casa habitación con paredes de pased	" 250
Alambrado divisorio en cuenta del colono	<u>250</u>
Total	\$ 4233

Se calcula 25 % por concepto de amortización

\$ 1063.25

Título III.- Animales

35 caballos de trabajo de \$ 80 a 100	3000
50 ovejas para la alimentación	500
Dos lecheras	<u>200</u>
Total	3700

Se calcula 15 % de amortización

555.00

Título IV.- Semillas, trabajo y mantenimiento.-

Dos peones, sueldo y mantenimiento por todo el año	3000
Semilla de trigo, 100 kilogramos por hectarea a 4 \$	500
Cebada y avena 100 kilos por hectarea al precio de \$ 5	500

Linea	450	
Para la cosecha del trigo y la		
con la 3 los 100 kilos	2400	
para la venta y la cebada, 2		
los 100 kilos	2500	
Para el fisco a 45	1200	
Total gastos anuales		14.343.35
Productos		
800 kilogramos de trigo por hecta-		
rares a 3 los 100 kilos	2400	
1800 kilos de avena, cebada, 2	2400	
800 kilogramos de linos por hecta-		
rares a 3	2500	
Productos		14.800.00
Gastos oficiales	14.523.35	
Beneficio	152.75	

Calculo otros valores en los que hace el grupo col-
onias relativas a la explotacion en Parmaling, Balcenon, Arroyo, 6000
etc. con rentas de mas o menos iguales. Las millas al estado, es
insuficiente.

Del examen de los cuadros de referencia surge la
conclusion de que es imperiosa la necesidad de mejorar los con-
dicion de explotacion para contrarrestar los efectos de las causas
originarias de la disminucion de beneficios que afectan a los

colonos y los induce a abandonar el país.

De ahí la conveniencia entonces de crear la pequeña propiedad para establecer la granja que sustituya la explotación rutinaria.

Se podrá arguir que los colonos carecen de preparación técnica, y que si les va mal con una chacra mediana empeoraran su situación con una pequeña. Es indudable que dejándolos desenvolverse solos no tendrán éxito.

La transformación debe operarse bajo la dirección de los agrónomos del estado que ya han probado su entusiasmo profesional. Bajo la dirección científica de estos funcionarios no es dudoso que se verificaría una mejora en los métodos de cultivo y aprovechamiento de las condiciones agroclimáticas del terreno, dando lugar a que la agricultura concluyese de ser una ocupación ingrata llena de sinsabores.

Repetimos que para conseguir esta finalidad el arrendatario debe ocupar un lugar secundario en el sistema de explotación agrícola.

El estado, por medio del impuesto, está en condiciones de obligar a los dueños de grandes situaciones de tierra baldía a que se desagan de ella; el impuesto progresivo a los latifundios, impuesto al mayor valor, etc.

Por otra parte el estado debe adquirir las tierras aptas para la producción, previo estudio de sus condiciones de fertilidad, para establecer en ella colonias con elementos selectos. El hogar rural debe recibir a los colonos sin que tengan otra

preocupación que la de trabajar.

El Estado podría abonar un suplemento a los propietarios como un medio de estimularlos a que vendan sus propiedades. En el régimen que se ha adoptado en las últimas leyes inglesas, precisamente para crear la pequeña propiedad en Irlanda e Inglaterra.

En el caso poco probable de una oposición por parte de los propietarios, el Estado no debe vacilar en recurrir a la expropiación de las tierras.

El elemento básico del orden y del progreso social es la propiedad; es el complemento de la personalidad humana, pero su existencia fundada en el derecho natural y positivo está limitada o subordinada a las necesidades de la colectividad.

Establece la Constitución que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente autorizada.

El art. 17 dice: La propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley.

Consideráremos que los propietarios facilitaran la acción del estado en pro de los intereses permanentes de la nación y evitaran así los extremos odiosos de la expropiación.

El Presidente de la Nación expresaba lo siguiente en el mensaje que remitió al Congreso en el año 1911 fundando los ne-

tables proyectos del ministro de Interior Lobos. La utilidad del propietario bien entendida se ha de imponer al fin y evitaran esta expropiación (se refiere al proyecto de expropiación de pequeñas extensiones al rededor de las estaciones ferroviarias-) a que ha adquirido Australia del Sur cuando su ministro Kingston la fundaba diciendo: «Si se puede expropiar por causa de utilidad pública, cuando se construye un edificio o se abre un camino no procede menos cuando se procura aumentar el número y bienestar de sus habitantes.»

La utilidad pública es calificada por el poder soberano y en este caso la legislación es omnipotente porque se presume justa.

Cumpliéndose la prescripción constitucional de calificar la expropiación por ley e indemnizandola previamente, es inatacable la ley.

En el mensaje del P.N. de fecha 17 de Junio de 1907, se acompañaba el proyecto de ley sobre expropiaciones para la apertura de la plaza del congreso se decía:

La supremacía del Estado sobre la propiedad particular a que Grocio dió el nombre, hoy generalizado de dominio eminente, lleva aparejada la facultad de utilizar los bienes privados cuando el interés público lo requiere.

Esta facultad no escapa de la ley; es un tributo inherente a la soberanía que la ley limita y reglamenta.

Los siguientes puntos referentes a las reformas introducidas en la legislación de la Gran Bretaña, demuestran el acierto de estas consideraciones.

En la Gran Bretaña los grandes señores habían monopolizado la propiedad y ejercían un poder omnímodo. Nadie se había atrevido a poner la mano en esa organización tradicional pues el respeto a la propiedad en ese país tenía algo de religioso.

Cuentanse, dice Carlos Tidd, en las Islas Británicas, 1500000 propietarios; pero, las tres cuartas partes de ellas, cuando menos, no son propietarios mas que de una superficie insignificante: menos de un acre, es decir, inferior a 40 áreas: una casita con jardín, si se quiere tener una idea mas exacta del reparto de la propiedad de las islas Británicas, hay que decirse que la mitad de Inglaterra y del país de Gales pertenece a 4500 personas; la mitad de Irlanda a 744, y la mitad de Escocia solo a 70. Bien, todo esto ha pasado a la historia.

Ultimamente los estadistas liberales comprendiendo que ese estado de cosas conspiraba gravemente contra los intereses superiores de la Nación, comprendieron con valor y firmeza la gran tarea de modificar el modo de ser de la propiedad inglesa haciendo desde el poder una revolución pacífica, pues no otra cosa significan las leyes de expropiación y arrendamiento, dictadas para crear la pequeña propiedad.

El vicepresidente del gabinete inglés Henry Campbell

Bannerman expresaba las siguientes ideas¹⁾. Lo que deseamos es desenvolver los baldíos y haciendas incultas de nuestro país, colonizar nuestra propia patria, dar al cultivador mayor libertad, mayor seguridad en el ejercicio resultado de su trabajo, asegurar un hogar y una carrera a los trabajadores que actualmente se les separa del suelo. Lo que deseamos es hacer que la tierra sea cada vez mas un tesoro para la Nación.

Con el propósito indicado de fomentar la pequeña propiedad, durante el ministerio Balfour se sancionó la ley de 1903 conocida por *The Ireland Purchase Land Act*.

Por ella se establece que ningún propietario está obligado a vender / ni ningún arrendatario a comprar. Cuando el propietario y el comprador se han puesto de acuerdo, el estado interviene para fijar el precio, tomando por base el arriendo actual. El Estado hace el pago al contado, debiendo ser reembolsado por el comprador en 63 y media anualidades.

Para estimular a los propietarios el Estado agrega al precio que se fija un suplemento que el comprador no paga.

Se autorizaba una emisión de anualidades a un interés de $2 \frac{3}{4}$ para la compra de tierras.

Los 12 millones de libras que fijó la ley no alcanzaron pues las operaciones realizadas excedieron a esa suma.

Como se ve la ley tuvo un éxito de gran resonancia.

(1) Citado por Manuel Herrera Reissig. - El Impuesto Territorial

Tocó en suerte al estadista M. Asquith recoger el programa que trasara con tanta elocuencia el expresidente del gabinete Mr Campbell Bannerman. Hizo dictar la ley que se conoce con el nombre de Small Holdings and Allotments act, 1907.

Esta ley procura precios razonables lotes que no excedan de 50 acres (alrededor de 80 hectareas) a personas capaces de cultivar por si mismas.

Los consejos de condados y los consejos municipales estan facultados para adquirir y repartir las tierras que no sean utilizadas en el pequeño cultivo.

La notable de la ley reside que cuando no es posible convenir con el propietario ^{concerniente} ~~de~~ ^{concerniente} a la compra o arrendamiento en su caso, tienen los consejos las facultades de efectuar expropiaciones o de imponer una locación forzosa. El precio es fijado por un árbitro que designa el gobierno.

Se exceptúan las pequeñas superficies menores de 50 acres, los terrenos que forman parte de un parque o de un jardín o son necesarios a la comodidad y belleza de una casa particular, la compra de terrenos, edificios, mejoras división de lotes la construcción de mejoras o de una casa para el comprador se sufragan por medio de un empréstito.

El comprador paga al quinta parte al contado y el resto en periodos dentro del plazo que no exceda de 30 años.

El servicio de amortización o intereses se verifica

en la forma ordinaria de alquiler.

Todas estas operaciones son facilitadas por el Estado por medio de subvenciones, empréstitos, etc.

Las sumas votadas anualmente son distribuidas por el ministerio de Agricultura.

El ministerio puede comprar directamente la tierra y crear las pequeñas explotaciones (Small Holdings) sin intervención de las autoridades de que hemos hecho mención. Prestan ayuda a los consejos de condados, reembolsándoles en todo o en parte los gastos que hayan efectuado para el cumplimiento de la ley.

Además de los gastos referentes a expropiación, arbitraje, transferencia y registros, el ministerio puede reembolsarles las pérdidas que la insolvencia de los compradores les haya ocasionado y siempre que los planes y operaciones hayan tenido comprobación.

Los Consejos de Condados están autorizados para contratar empréstitos con los particulares o con los "Work Loan Commissioners", al 3 y medio por ciento, subordinados a la condición de que los gastos e intereses amortizaciones etc, no graven las imposiciones del Condado en mas de un penique por libra.

Interviene el Estado también en las cases de arrendamientos por acuerdo privado con el fin de hacer cumplir el aviso previo que la ley establece con un año de anticipación, para asegurar al colono, a la terminación del contrato una indemnización

por las cosechas en pie y también por las mejoras introducidas en la propiedad, limitadas estas por la ley.

En cuatro años los pedidos de tierra se elevaron a 500.000 acres, lo que prueba el acierto del gobierno de las Islas Británicas al auspiciar la ley dictada con el patriótico fin de convertir en un granero según la expresión del estadista Campbell Bannman.

Otra ley muy interesante es la escocesa de 1912, por la cual se establece un tribunal territorial encargado de repartir las tierras aptas para el pequeño cultivo y fijar el alquiler que deben pagar los cultivadores.

El dueño de la propiedad tiene la obligación de aceptar como arrendatario la persona que indique el tribunal.

Tiene una cláusula la ley que la distingue y es digna de ser señalada, establece que en ningún caso serán afectados por impuestos las mejoras realizadas en las fincas.

Absteniendo las medidas de gobierno tendientes a entregar al cultivo los terrenos baldíos, el partido liberal inglés, halló en el régimen impositivo el medio de obtener a la vez que mas recursos para el Tesoro, librar al suelo de las cadenas que lo sujetan, como ha dicho Lloyd George. Las reformas tributarias consignadas en el célebre presupuesto de 1909 confeccionado por el ilustre ministro citada, marca una nueva época en la historia de la Gran Bretaña.

Ha prevalecido el interés eterno del Estado sobre el interés egoísta de las personas.

Ha una lección de patriotismo sano.

CAPITULO -III-

Inmigración y colonización.- El hogar rural.-

Sistemas que deben adoptarse.- El Banco de la Nación.- Su transformación en Banco de Estado.

.....

El fenómeno inmigratorio moderno es esencialmente económico. Aquel que abandona con resolución su patria dejando en ella todos sus afectos, lo hace impedido por la necesidad de buscar en otras tierras el bienestar suyo y el de su familia, y asegurar para el futuro días prósperos y tranquilos.

Esta legítima ambición es aprovechada por los países que precisan esos elementos de trabajo para enriquecer su economía y aumentar la densidad de población. Se trata pues de intereses armónicos que se confunden en una conveniencia recíproca.

La Argentina se encuentra en este caso, habiendo desde los primeros días de su Revolución, tomado resoluciones tendientes a atraer a los extranjeros.

Por el decreto de 4 de Setiembre de 1812 se ofrecía a los extranjeros que quisieran venir a establecer su domicilio en este suelo, además de amplia protección para ellos y sus familias, terreno suficiente para los cultivos, ayuda para los primeros gastos y otras facilidades para el comercio y explotación de metales.

El Congreso de Tucumán halló también inspiraciones en el mismo problema, diciendo en uno de sus manifiestos:

•El pabellón victorioso de la Nación mas rica de la tierra se ostentará sobre los muros de nuestras fortalezas y flameará sobre las banderas con toda la dignidad que le atraiga los

respetos. Tierras inmensas y feraces, climas variados, y benignos medios de subsistencia abundantes, montes de oro y plata, su extensión interminable, producciones de todo género atraerán a nuestro continente millares de millares, sin número de gentes a quienes les abriremos asilo seguro y una protección benéfica.

Los medios constitucionales empleados para fomentar la población se reducen a dos: directos e indirectos.

«El gobierno federal (dice el art. 23) fomentará la inmigración europea, y no podrá restringir, limitar, ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes».

«El art. 64 inciso 16 atribuye al Congreso la facultad de proveerle conducente a la prosperidad del país, promoviendo la inmigración y la colonización de tierras de propiedad Nacional por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo».

El art. 104 da esa misma facultad a los gobiernos locales de provincias.

Estos son los medios directos establecidos por la Constitución para fomentar la población.

Los medios indirectos se fundan en el cumplimiento de los principios liberales y protectores que consagra la Constitución.

— Dice Alberdi: «La Constitución argentina aspiró ante todo a poblarlo. Midió el suelo, contó la población que debían regir sus preceptos; y hallando que cada legua cuadrada contenía seis habitantes, es decir, que el país que iba a recibirla era un desierto, comprendió que en el desierto el gobierno no tiene otro fin serio y urgente, que el de poblarlo a gran prisa.

La Constitución Argentina es la primera, en S. Sud. América que haya comprendido, sentado y resuelto la cuestión del gobierno fundamental en estos términos.»

Para el cumplimiento de los principios estatuidos en la carta fundamental anteriormente expresadas, las opiniones se dividen en dos campamentos: aceptan solo la inmigración espontánea o libre, otros consideran mas conveniente la protegida.

Se apoya la opinión de los primeros en el hecho indiscutible de que el que se presenta voluntariamente es un ser enérgico y responsable capaz de desenvolverse económicamente en el país elegido para ejercitar sus actividades.

Atribuyese, pues, a la acción de estos elementos laboriosos, una importancia extraordinaria de gran influjo ^{Social} ~~político~~ y económico.

Los partidarios de la inmigración protegida encarecen la dificultad en que se halla el hombre sin recursos, hundido a poco menos en la miseria para encaminarse hacia nuestro país aún

cuanto las poderosas atracciones de sus riquezas lo decidieran a ello. No le falta voluntad, guisa también un ser enérgico; lo único que le falta es una cantidad mínima de dinero para ponerse en marcha.

A esta respuesta hecha el Doctor Don Bernardino de Irigoyen (1) se insinúa que la República ofrece grandes alicientes a la inmigración extranjera. La abundancia de su suelo, la libertad de sus leyes, la bonanza de su clima, la variedad de y la riqueza de sus productos, sus vastísimas posesiones a los efectos del trabajo. Para estos alicientes no sería bastante para facilitar hombres que desearan de trabajar propios a separarse de la tierra natal. Es necesario que se presenten otros de atractivo; sin ella la inmigración extranjera disminuirá a nuestras playas y la colonización permanecerá por mucho tiempo estancada, con carencias de falta de iniciativa y de progreso.

Los privilegios de fomentar la inmigración oficialmente protegida propician un sistema que puede prestar una utilidad al país, que es superior a toda. La protección oficial no oculta la inmigración extranjera, especialmente. Por otra parte se facilita el crecimiento del país en el extranjero por medio de una propaganda constante y sistemática.

La inmigración extranjera disminuye tanto por origen que no puede ser la causa importante que atraiga a Europa; igualmente se está reduciendo las diligencias de navegación que expre-

(1) Memoria del Ministerio del Interior, año 1881

con sus límites.

Los siguientes datos estadísticos tomados al pasar por
son en evidencia que, la agricultura no es favorecida por esa
clase de inmigración.

De 222,000 inmigrantes de diversos recibidos en el a-
ño 1912 solamente 22,000 eran agricultores, los demás pertenecían
a diversas profesiones. Los jornaleros eran 112,000.

En lugar de la protección oficial agréguese que, por
medio de este sistema se introduce al país elementos de trabajo
que son de menor costo que los que llegan por sus propios
medios, con la ventaja visible de poderse elegir grupos de perso-
nas de aptitudes especiales y conocimientos para efectuar la
explotación del campo y en gran cantidad.

La explotación de la pequeña propiedad rural debe tener
por base la inmigración protegida.

El país está ya inundado con mano de obra en problemas de
trabajo y condiciones económicas, por lo tanto, cualquier
cosa que se haga para introducir más mano de obra
será una mala idea.

El Gobierno Federal debe apoyar el patronato de
los inmigrantes.

El Gobierno Federal por el Gobierno adquiere
esta en cualquier caso con el mismo costo.

El Gobierno Federal por proporcionar registros para
la explotación de la agricultura en el exterior es-

para de sesionar con altura y seriedad los propósitos enunciados. Los consules actuales y una lista de funcionarios ad hoc¹ dependientes de los consules generales, serian los encargados de cumplir la talizada misión de hacer convenios con aquellas personas que quisieran venir en las condiciones que fijase la ley.

Se esperarían además activamente de hacer conocer las características del país por medio de manifestaciones sociales y culturales, por medio de conferencias públicas, distribuyendo folletos, haciendo publicaciones y otras cosas de propaganda que fuesen necesarias, todo ello con la aprobación del Superior gobierno.

Los consules que dificultan la vida de los inmigrantes y empujan a otros por otras puertas se constata que abandonen la República Argentina.

En telegrama de Montevideo publicado por la Prensa, el 2 de Abril del corriente año dice lo siguiente: "Telegrafian de Paysandú que llegó al representante de una famosa empresa colonizadora, que visita algunas zonas buscando los mas aptos para la agricultura y que alistan los cultivos que anagran de la Argentina."

El objeto principal de los recursos necesarios y existen con el Estado Argentino, con cuya intervención harán las operaciones por el tiempo y con la ayuda del Estado, que los facilitará en los primeros tiempos.

(1) El doctor Savioza tenía proyectada Consulados de exposición económica y propaganda comercial. Economía Colonial.

Se ~~hayan~~ en trato para comprar el campo que ocupó la cabaña del Doctor Muro, que consta alrededor de 10.000 hectáreas."

Esto llena el espíritu de confusión.

¿Porqué ocurre ese fenómeno en un país de tierras excelentes, de climas variados, donde las riquezas naturales inexploradas abundan?

El doctor Yarrin comisionado por el Ministerio de Agricultura para que hiciese un viaje de inspección por las colonias de San José y Apóstoles, del territorio de Misiones, exponía en su informe, entre otras cosas interesantes que permitimos lo siguiente, resultado de una encuesta realizada entre las personas más caracterizadas de la colonia Apóstoles, con objeto de conocer las causas por las cuales esa colonia, después de haber llegado a tener vida propia ha quedado paralizada en su desarrollo.

Las opiniones recogidas dice, coinciden en atribuir una parte grande del mal a la ley mala y arbitraria de tierras y colonias, que impone al colono la obligación de construir una casa, cocina en ladrillo y piso, lo que, por económico que sea, representa un costo mínimo de \$ 500.

Es necesario tener presente añade el informante que el colono emigra de su país sin un centavo, que sus primeros años en el territorio son difíciles, pues ignora las condiciones climáticas y económicas del suelo en que habita y debe hacer sus experiencias y aprendizaje a su propio costo, pues nadie se cuida de

enseñarlos. En ese estado ~~pasa~~ ~~varios~~ años, hasta que un buen día llega el inspector de tierras y colonias comprueba que no se han llenado las condiciones exigidas por la citada ley y cumpliendo con su deber, lo comunica a la superioridad, la que, a su vez cumple con el suyo y declara el título caducado.

El colono, entre tanto habrá pasado 5 o 6 años en su chacra, su familia habrá aumentado y la administración pública, que debiera ejercer funciones tutelares sobre ese hogar, lo ~~he-~~cha a la calle sin recursos y con la carga de los años. Surge como consecuencia natural, el que ese colono escriba a los suyos, parientes y amigos explicándoles la injusticia de que ha sido objeto en este país protector y así un grupo de varias familias originarias del mismo suelo emigran periódicamente a otros países donde se les exige construir ~~palacetes~~ antes de haber sembrado el maíz o la mandioca para calmar el hambre.

Al mismo tiempo hace resaltar la explotación de que es objeto el colono en sus relaciones con el bolichero.

Este informe declara el fenómeno del emigratorio a que nos referimos.

Urge cambiar de rumbo, puesto que no se ignora donde está el mal.

Se ha comprobado de manera terminante que el régimen existente es la ruina del país. Es sentando entonces a-bandonarlo.

El censo del año 1914 consigna que sobre 329568 habitantes de los territorios nacionales, solamente 123008 son extranjeros, he aquí las cifras en detalle:

1895	1914	1914	
	Argen. y Extrang,	Extranjeros	
30.432	40.336	9.858	Chaco
3.748	23.665	10.584	Chubut
4829	19.291	8.774	Formosa
25.914	101.338	36.932	La Pampa
9	2.487	32	Los Andes
33.163	53.563	20.358	Misiones
14.517	28.866	13.319	Neuquen
9.241	42.242	14.873	Río Negro
1.058	9.948	6.701	Santa Cruz
477	2.504	1.577	T. del Fuego
103.369	329.568	123.008	

Existían en 1914, 2.357.952 extranjeros en el país. De estos un poco mas del 5 % habitaban en los territorios.

Es un cuadro realmente acusador.

En Norte América los ferrocarriles han tenido una influencia preponderante en su evolución económica, pues ellos han sido los instrumentos mas eficaces de la colonización de los estados del oeste y norroeste.

Los gobernantes de Norteamérica han sabido hacer un uso discreto de su patrimonio de tierras fiscales, como se verá enseguida.

Han logrado ese triunfo por medio de la distribución sistemática de la tierra y la constitución del (homestead) que ha asegurado la estabilidad de sus hogares a los agricultores. Así han podido constituir esa vasta democracia rural de que se enorgullesen.

El total de ~~farmas~~ ⁽¹⁾ en Estados Unidos en 1900, era de 5.739.657. El total del área de estas ~~farmas~~ alcanzaba a 851.201.546 acres, calculándose el promedio por farms en 146.6 acres ⁽²⁾.

Los lotes que tienen mas 100 acres estan destinados en la mayoría de los casos al cultivo de granos, heno y horticultura, mientras que en las mas pequeñas formadas de 10 a 50 acres la principal producción es el algodón ("Estados del Sud.")

El tamaño de las parcelas de labranza de los Estados Unidos se clasifica según detalle.

NUMERO DE FARMS	
Menos de 3 acres	41.882
de 3 a 10 "	226.564
" 10 a 20 "	407.012
" 20 " 50 "	1.257.785
" 50 " 100 2	1.366,167
" 100 a 175 "	1.422.328

(1) Henry G. Taylor.-Agricultura Económica, pag. 128-129

(2) Un acre es igual a 4 áreas

De 175 a 260 acres	490.104
" 260 " 500 "	377.990
" 500 "1000 "	102,549
" 1000 arriba "	<u>47.276</u>
	5.739.657

Ha dicho de Norteameriva Lavasseur que, el día que le falten sus tierras públicas que se habrá detenido la inmigración.

,En la Argentina sucederá otro tanto con la diferencia que en este país se ha hecho una obra negativa.

En la República Argentina debemos dar a los ferrocarriles una participación importante en la colonización.

El ejemplo del ferrocarril Central Argentino colonizador espléndido en toda la extensión que se le cedió por la ley de construcción para establecer esa línea, es concluyente.

Las tierras que actualmente posee el Estado son poco adecuadas para hacer colonias, por las condiciones del suelo, o por razón de clima, latitud, etc.

Habría que emprender obras costosas de irrigación, construcción de ferrocarriles y otras obras de progresos que insumirían fuertes sumas con las cuales se podría hacer adelantar a las colonias y a los pueblos ya existentes que vejetan por falta de esas obras.

Los núcleos coloniales deban apoyarse unos a otros

formando una cadena de recios eslabones, pues de lo contrario es sembrar pueblos en el desierto, perdiéndose los beneficios económicos que se buscan. Deben ir del centro a la periferia.

En términos generales creemos que la colonización debe fundarse en el siguiente sistema.

Colonización oficial: En tierras de propiedad del Estado y la que este adquiriera con ese fin, bien sea por compra o por expropiación.

Construcción en ellas de viviendas para los colonos de modo que aquellas familias que vengan al país traídas oficialmente, al llegar se encuentren con su hogar establecido contando con todos los elementos de trabajo.

El área de las parcelas estará determinada por la clase de cultivos o explotación que señalan los técnicos.

Los colonos deben pagar los gastos de instalación tierra etc, haciendo el servicio por capital e intereses en la forma común que exige en el Banco Hipotecario Nacional.

La colonización particular, la efectuarán los ferrocarriles y las empresas fundadas con ese fin:

Las compañías ferroviarias deben estar facultadas para expropiar al rededor de sus estaciones tierra suficiente para la formación de núcleos coloniales, de acuerdo con el Estado.

Las compañías colonizadoras a las cuales se les concedería tierras públicas, según sus propósitos, subordinada la

concesión a la condición de ~~no~~ reservarse terreno alguno que no fuese ocupado por sus almacenes y demás dependencias.

Las compañías deben poseer capital suficiente, proporcionado a la magnitud de la obra que le asigne la concesión.

Deben construir las viviendas para los colonos y otras obras que faciliten las comunicaciones.

El grupo colonial debe estar constituido por cien familias como mínimo .

En la traza de la colonia y todos los detalles respectivos, el gobierno debe intervenir.

Para vigilar el cumplimiento de las cláusulas de concesión el Estado podría intervenir en las campañas por medio de un síndico oficial incorporado al Directorio de las miamas.

El sistema de colonización por empresas merece consideración, pues la acción del Estado es justo que se vea reforzada por la iniciativa particular. La coordinación de las dos acciones, oficial y particular, se complementan en este caso.

En este sistema de colonizar la función del capital es predominante.

No son los colonos los que deben aportar recursos, pues teniéndolos estos no tienen porque depender de los intereses de ninguna sociedad.

El capital debe estar vinculado al trabajo en estrecha relación para que el resultado de la empresa responda satis-

factoriamente a las previsiones que mantuvieren la fundación colonial.

Para fomentar el establecimiento de esta clase de empresas sería de gran conveniencia estimularlas oficialmente asegurándoles un interés determinado.

El interés que perciban las sociedades colonizadoras no deben ser mayor del 5%.

A los dueños de grandes extensiones territoriales sería conveniente estimularlos a que fraccionen su tierra con el objeto de colonizarlas.

A este efecto se podría fijar un tanto de premio que abonaría el Estado una vez practicada la operación.

Los lotes destinados a la formación de colonias ganaderas en ningún caso deben ser vendidos. Donde exista hoy una colonia dedicada a esa industria, en el porvenir, cuando el crecimiento de la población reclame tierra para su expansión, se encontrará con los propietarios de los famosos latifundios que le impedirán su avance ahogando su progreso.

Quedaría así limitada la venta de lotes a lo indispensable para cumplir el fin colonizador que se tiene en vista, fijándose la extensión de aquellos de acuerdo con la clase de cultivos que señalen los ingenieros agrónomos de la dirección respectiva del Ministerio de Agricultura.

con el fin de asegurar la estabilidad del ré-

gimen de colonización indicado la ley encargaría al Banco de la Nación Argentina de todo lo relativo a su cumplimiento.

Al efecto el Banco de la Nación sería transformado en Banco de Estado reuniendo en un organismo fuerte todas las piezas dispersas que deben integrarlo. Así pasarían a formar parte del mismo el Banco Hipotecario Nacional, la Caja de Conversión, la Casa de Moneda y la División de Tierras y Colonias.

Centralizado el mecanismo financiero en el Banco de la Nación, podría este desenvolver su acción reguladora en todas las direcciones de la actividad nacional, siendo su acción a la vez protectora y directora.

La agricultura y la ganadería tendrían un apoyo mas eficaz ~~mas~~ todavía que al presente.

El Banco de la Nación haría fraccionar la tierra conforme a las condiciones agrícolas y climatéricas de la región donde tuvieran abicados los campos, cuyo informe técnico debería ser proporcionado por el Ministerio de Agricultura. Este ministerio prestaría igualmente su concurso para la construcción de pozos.

La construcción y demas obras que se efectuaran serían abonadas por los colonos en forma de alquiler por servicios semestrales vendidos, de 6 % de interés y 1 o 2 % de amortización.

La hipoteca se constituiría por medio de la sección hipotecaria del Banco al llegar los inmigrantes. Los agentes del Banco de la Nación y las personas en quienes delegasen su re-

presentación pondrían al colono en posesión de su casa y campo, además de los útiles indispensables.

El servicio de la deuda se haría en cada localidad por medio de las sucursales y demás agentes del Banco de la Nación, dándoles facilidades a los colonos para efectuar el pago del mismo.

Ningun colono podría obtener mas de un lote.

Los ingenieros agrónomos de cada región dependientes del Ministerio de Agricultura tendrían a su cargo lo concerniente a la dirección técnica de los cultivos, guiando y aconsejando a los colonos.

El doctor Torino⁽¹⁾ en su proyecto de colonización establecía que, el adjudicatario de uno o dos lotes está obligado a celebrar un seguro, a prima única, cuyos servicios se acumularan a los de la hipoteca, para que en caso de fallecimiento, el asegurador tome a su cargo los servicios hipotecarios pendientes hasta su definitiva cancelación. El P.E. oportunamente dará los pasos necesarios ante las sociedades de seguros existentes, para obtener que expida pólizas de esta clase en condiciones racionales y cómodas, e, en su defecto, procederá a crear una institución que así lo haga.

Es una previsión digna de tenerse en consideración, así como la de declarar indivisible los lotes de tierras. Dice en el art. 23. «Los lotes de tierras creados por la presente ley

(1) El problema del inmigrante, pág. 350

son indivisibles. En caso de fallecimiento de un colono, se autoriza su fraccionamiento por mitad y por una sola vez, si fuesen varios los herederos, y no fuese posible hacer este único fraccionamiento, se sacará el lote a remate y la participación se hará sobre el precio. En todo caso el Banco de Nación tiene derecho para rescatar el lote por su valor de transacción, para traspasarlo a alguno de los herederos o aun tercero, obligándole a que le conserve el carácter que esta ley le da, mientras el pago del precio total no haya sido efectuada. Pendiente que sea el pago de cualquier parte del precio o de la hipoteca del lote, le será prohibido a todo adjudicatario cambiar el destino agropecuario atribuido por esta ley al lote sin autorización del Banco de la Nación"

En una ley de tierras y colonización que se dictará derogando la actualmente en vigencia, de 1903, es esta una clausula interesante, pues lo que se tiene en vista y se quiere es mantener el núcleo colonial dentro del mismo ambiente económico.

El Banco de la Nación, cuando el colono se atrasase en los pagos de cuatro servicios, convendría que estuviese autorizado para rescatar la propiedad para adjudicarsela a otro, previa devolución de la cantidad líquida que resultare a su favor correspondiente a las amortizaciones verificadas deducidos gastos, etc.

Creada la pequeña propiedad debe esta ser declarada inembargable para que el hogar creado al amparo de la ley se

conservar inalterable, reduciendo de este modo al colono de una miseria cierta.

Solo el gobierno y el acreedor hipotecario deben conservar sus derechos incofinados, al primero por deudas de impuestos y al segundo por razón especial de su crédito.

La ley que autorizara al Banco de la Nación Argentina a ~~de~~ efectuar la colonización debería ser lo suficiente amplia para que no sufriera entorpecimientos su ejecución.

Como ya hemos tenido ocasión de manifestarlo, el Banco de la Nación arrendaría los lotes destinados a la ganadería.

También podría efectuar ventas de lotes para la agricultura que no excedieran de 200 hectáreas en las tierras fiscales que ya estuvieran divididas, medidas etc.

Las solicitudes para adquirir estas tierras podrían presentarse a cualquier sucursal o agencia del Banco de la Nación o en una oficina de Correos.

Todas las operaciones a que diera lugar el cumplimiento de la ley de colonización estarían exoneradas de impuestos.

Los colonos por su parte no deberían pagarlos hasta después de 2 o 3 años.

El Banco de la Nación para el cumplimiento de la ley establecería un Fondo Nacional de Colonización, con

Subvenciones

Ventas de tierras

Arrendamientos de tierras, servicio de la deuda de los Colonos y con título del Crédito Argentino; etc.

La empresa colonizadora que debe acometer el gobierno es indudablemente costosa; pero hay que llevarla cabo por el bien del Estado.

Sin sacrificios no se puede hacer ninguna obra grande y duradera digna del patriotismo.

* * * * *

CAPÍTULO -IV-

La cooperación agrícola en la Argentina.

El Banco agrícola y el Banco de Estado.

* * * * *

Hemos visto que en Europa la población rural y la de las ciudades ha acogido con entusiasmo la idea cooperativa, creando un ambiente económico lleno de realidades.

El éxito ampliamente comprobado se explica por tratarse de núcleos de población homogéneos poseedores de la misma lengua, las mismas costumbres, las mismas tradiciones y glorias patrias. En las comunas cada persona se conoce, el trato social es diario y las particularidades de la vida del pueblo no pueden permanecer en el misterio. Esta situación favorece la formación de los organismos económicos de que se trata, pues el sistema cooperativo reposa en las condiciones personales de sus miembros.

La población rural de la Argentina está constituida por elementos procedentes de todos los puntos cardinales; quiere decir, compuesta de personas extrañas unas a las otras.

Entre esos inmigrantes habrá muchísimos que conocen el mecanismo de las cooperativas, por haber pertenecido a alguna en su patria; pero por las razones anteriormente expuestas, no es fácil que ellos las constituyan espontáneamente.

Es justo hacer presente además, en primer término, que no conocen la legislación del país, y las distancias que separan cada chacra imposibilitan la conservación de ciertas prácticas de sociabilidad que los incline por simpatía e intereses a contraer vínculos solidarios.

Por lo general los chacareros si no son propietarios

tampoco tienen algun interes de ser socios de una cooperativa, ni a esta le convendría que fueran miembros de la misma personas de estadia transitoria en la región.

(1)
La estadística oficial pone de relieve con sus números que sobre 76.212 explotaciones o chacras de la región de los cereales esto es de Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba, Entre Rios, y Territorio de la Pampa Central corresponde a propietarios 24.658 arrendatarios 42.239 y 9.315 medieros, estando en la siguiente proporción relativa 32,36 % de propietarios contra 67,64 % de arrendatarios y medieros.

Este es el factor que se ha mencionado insistentemente para, disculpar el poco éxito de la cooperación en la Argentina.

No obstante estas consideraciones es perceptible el progreso de la cooperación en el país. En la estadística del año ppdo se registran ⁷³ según sus detalles.

Cooperativas agrícolas, mixtas, 39 con 6.923 socios, \$1.524.388 de capital realizado y 94.309:69 de reserva, importe de las compras colectivas de máquinas, bolsas, artículos de consumo etc \$ 4.772.281:36, importe de las ventas colectivas de cereales, tabaco, vino, frutas \$ 2.005.394.07; importe de los créditos en mercaderías \$ 823.569.48 y de los créditos en efectivo \$ 97.625.85

Banco Agrícola cooperativas tipo Luzzatti,

(1) Estadística Agrícola.-1914-1915

1 con 1115 socios, capital realizado \$ 587.525 y \$ 76.318.93 de Reserva, créditos en efectivo \$ 265.840.00. Cooperativas de Seguros y créditos, 10 sociedades con 11.194 socios, capital realizado 421.421.269.36 y \$ 1.189.794.19 de Reserva.

Cooperativas de irrigación por acciones, 4 con 634 socios, capital realizado \$ 1.736.463.93 y Fondo de Reserva \$ 119.441; importe de operaciones 136.209.99. -

Cooperativas frutícolas y vitivinícolas 3, con 136 socios, capital realizado 90.916.37 y \$ 130.17 de Reserva operaciones por \$ 249.609.69.

Cooperativas Mutuas en las colonias de la Jewish Colonization Association, por acciones, 5 sociedades con 1967 socios, capital realizado 203.870.00 y \$ 173.321.24 de Reserva, importe de las compras colectivas de máquinas, bolsas, artículos de consumo etc., 408.706.56 importe de las ventas colectivas de cereales, tabaco, vino, frutas, etc. \$ 2.015.000.000 importe de los créditos en mercaderías \$ 157.577.24 e importe de los créditos en efectivo \$ 857.829.92.

Cajas agrícolas mutuas - Cajas Rurales Católica + tipo Raffeisen, fundadas por la Liga Social Argentina - 11 sociedades con 377 socios, sin capital realizado, importe de las compras colectivas de máquinas, bolsas, artículos de consumo etc. 116.890.11 importe de las cuentas colectivas \$ 779.707.90 importe de los créditos en mercaderías \$ 149.500 y por último importe

de los créditos en efectivo \$ 61.500.00.

A estas últimas asociaciones tipo Raiffeisen fundadas por la Liga Social Argentina, se les ha dado un carácter confesional en contra de la opinión dominante que sostiene la inconveniencia de esta separación que divide en bandos a las personas promoviendo cuestiones religiosas, la mas delicada.

Dejando de lado estas preocupaciones inconsistentes, creemos por el contrario, que, probablemente, ha influido en el éxito obtenido el haberles dado aquel carácter, teniendo en cuenta que el valor ético-económico de las asociaciones creadas por Raiffeisen, en Alemania, es precisamente reunir en un grupo a todas aquellas personas que participan de idénticas creencias. Existe así un vínculo indestructible entre los miembros de la asociación, pues nada los separa.

El núcleo cooperativo de Entre Ríos señala etapas de progreso, mereciendo una línea aparte.

En la Cámara de Diputados, el Sr. Emilio Marchina, hacia conocer en sesión de 19 de Agosto de 1914, el estado de la cooperación en aquella provincia, al fundar su proyecto autorizando al Banco de la Nación para descontar los documentos que presentaran las sociedades cooperativas agrícolas.

Manifestaban que existían 9 sociedades establecidas y una que iba a fundarse en Ramírez (F.C.C.E.R.) departamento de Diamante.

Las nueve cooperativas tienen su asiento en los siguientes puntos:

- 1) "La Mutual", Estación Lucas Gonzales (F.C.E.R.)
- 2) "La Agrícola Regional", Estación Crespo (F.C.E.R.)
- 3) "Cooperativa del Círculo de Obreros", Estación Urdinain (F.C.E.R.)
- 4) "La Union Agrícola", Estación Mansilla (F.C.E.R.)
- 5) "La Agrícola Israelita", Estación Basabilbaso (F.C.E.R.)
- 6) "Fondo Comercial de Colonia Clara", con asiento en la Capilla Estación Dominguez (F.C.E.R.)
- 7) "Union entre agricultores", Estación Urdinarrain (F.C.E.R.)
- 8) "Cosmopolita", con asiento en la colonia Egido, de Villaguay (F.C.E.R.)
- 9) "La Comuna", con asiento en la colonia Santa Anita Estación Urquiza (F.C.E.R.)

Las cooperativas de Entre Rios han celebrado dos congresos debido a la propaganda del jefe de la Dirección de Enseñanza Agrícola de Entre Rios, Concepción del Uruguay, dependiente del Ministerio de Agricultura, Sr. D. Etcheverry.

La asamblea del primer congreso tuvo lugar en la Villa de Lucas Gonzales el 8 de junio de 1913 y el segundo congreso se celebró en la estación Basabilbaso el 25 de octubre de 1913.

En estos congresos se fijó el alcance de la cooperación, diciendo que es la acción conjunta y solidaria de los agricultores

a los efectos de sacar el mayor provecho posible de sus esfuerzos durante todo el año.

Que tiene por objeto eliminar en lo posible a los intermediarios, que la cooperativa es hija de la necesidad.

Que las sociedades agrícolas deben tender a abaratar la semilla de buena calidad, especial para la siembra de modo que los agricultores puedan adquirirlas primero, en buenas condiciones y producirlas luego.

Que los agricultores puedan adquirir máquinas y herramientas agrícolas.

Que haga posible la venta en común y con ventaja de los productos agrícolas.

Que es imperiosa la necesidad de formar el fondo de las Cajas Rurales de crédito agrícola y también hay necesidad de cooperar a la divulgación racional agrícola.

Que el capital de una caja cooperativa no debe constituirse solamente con el ahorro del colono sino con otras entradas y especialmente con el crédito.

Que el fin de las sociedades cooperativas no es dar dividendos, sino fomentar la riqueza nacional, ilustrar científicamente al labrador y ofrecerle el capital necesario para que trabaje.

Existen funcionando en la provincia de Entre Ríos un banco regional, en la estación Crespo (F.C.E.R.) con vida

prospera; irradiando sus beneficios a la extensa zona de su influencia.

Debido a la iniciativa del gobierno de Entre Ríos se creó ese Banco Regional que llena una misión de importancia reconocida, pues lleva su ayuda a la agricultura, al comercio y a la industria indistintamente.

En el mes de Julio del año actual se llevó a cabo en la colonia Alvear (E. Ríos) la asamblea inaugural del Banco Agrícola, en presencia del Vice Gobernador de la Provincia.

El fin principal de este Banco será proporcionar crédito agrícola a los colonos y pequeños ganaderos de la región.

El capital social ha sido fijado en \$ 100.000, dividido en 2.000 acciones.

Para estimular la fundación del establecimiento, el gobierno ha contribuido con la suma de \$ 10.000.

En el mes de Agosto pasado se formularon las bases para la fundación de una cooperativa en la colonia Centenario, estación Viale. También corresponde esta iniciativa a E. Ríos.

Se funda la cooperativa con el propósito de obtener buenas cosechas, de superior rendimiento y calidad.

Para lograrlo se adquirirán máquinas e implementos modernos. Los socios las usarán por turno a fin de obtener un cultivo perfecto, bien cuidado y mejor cosechado.

Se adquirirán máquinas e implimentos modernos que usarán los socios por turno.

La sociedad obtendrá buenas semillas y las facilitará a los socios.

La venta de cereales se efectuará por medio de una casa consignataria establecida en la Capital Federal con ramificaciones en el Rosario.

Por este medio los productores se ponen directamente en comunicación con los consumidores o exportadores.

Además tendrán la siguiente ventaja: la casa consignataria adelantará a la cooperativa el 70 % del importe de los cereales contra guía de embarque y la suma será repartida proporcionalmente entre los agricultores, quienes así estarán en condiciones de cumplir sus compromisos al contado.

La sociedad construirá un galpon que llene todos los requisitos de impermeabilidad y seguridad exigidos por el Banco de la Nación a fin de vigilar-en-él-en almacenar en él, con la garantía y vigilancia social, los cereales y frutos sobre los cuales se hará el préstamo de "prenda agraria."

Para la venta de los productos secundarios de la chacra, aves, huevos, hortalizas, quesos, manteca, etc. dispondrá del mercado de productores. Una vez fundadas una o dos sociedades cooperativas instalará la sección de agricultura en el mercado municipal de Paraná.

Es muy plausible comprobar los progresos de la cooperación en la forma orgánica como se revela en la provincia de Entre Ríos.

En otras provincias, donde los intereses son tanto o mas importantes que los de aquella provincia, como ser Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba, Mendoza, etc. tienen un ejemplo que imitar.

En ~~este~~ efecto, la provincia de Mendoza, tiene problemas económicos que le son propios. Dentro del sistema cooperativo le sería fácil hallar la solución de ellos.

Un sistema de Bodegas, Cajas de préstamos y Bancos Cooperativos y federaciones con asiento en las principales ciudades del país produciría bienes considerables.

En otras provincias las lecherías cooperativas, combinándolas con las cooperativas de préstamos y estableciendo como complemento relaciones con las federaciones que les facilitasen la salida a sus productos, crearían cuantiosas riquezas que hoy se pierden.

La riqueza de Dinamarca no tiene otro origen.

Estamos persuadidos de que el triunfo de la cooperación en la Argentina señalará una nueva era para la producción contribuyendo a formar un ambiente económico auspicioso para el desarrollo de las energías nacionales.

La formación cosmopolita de la población del país nos induce a sostener que el Estado debe ser el promotor

de la constitución de sociedades cooperativas, prestandole el apoyo pecuniario que les sirva de aliciente y estímulo y dictando una legislación apropiada.

No somos partidarios de un Estado todo poderoso, de un Estado Providencia que provea a todas las necesidades; pero cuando esa intervención influye en el mejoramiento de los miembros que lo componen, no cabe duda, la intervención se impone.

El gobierno Argentino tan prodigioso en acordar subvenciones a sociedades de utilidad relativa, ¿Como no ha consignado en sus frondosos presupuestos una partida para fomentar la creación de Cajas rurales ?

Consideramos por otra parte que los defectos de la legislación en lo que se refiere a las cooperativas no permite a estas establecerse sobre las bases que le son características.

El Doctor Siburu dice en sus comentarios al Código de Comercio: El código no suministra ningún criterio jurídico que sirva para distinguir las sociedades cooperativas de las demás sociedades.

Hay, no obstante un interés práctico en darles esta distinción, pues ella decide en todo caso que le son aplicables las disposiciones excepcionales consagradas a las sociedades cooperativas por el cap. respectivo.

Han de adoptar estas sociedades según la ley

la forma de una sociedad colectiva, o anónima o en comandita diferenciándose en la constitución del capital que puede ser variable; pero superior a un mínimum y en que los socios tienen derecho de salir de la sociedad en las épocas establecidas, o a falta de esto al fin de cada año social, dando aviso de 10 días.

La fijación del Capital en las cooperativas de responsabilidad ilimitada no llena ninguna necesidad desde el momento que ellas operan con la responsabilidad sin límite de los miembros que la componen.

Opinamos que seria suficiente con exigir la publicación y depósito de los estatutos y nómina de los socios en los Tribunales o Juzgados del domicilio de las sociedades, y que, ~~cada año se exhibiesen los balances y nómina de socios haciendo el depósito en aquellos.~~

Cuando las sociedades son de responsabilidad limitada entonces aparece la necesidad de determinar el monto del capital, puesto que los terceros que operan con las mismas no tienen otra garantía que el capital social.

Las formalidades que deben cumplir las sociedades que adoptan la forma a que se refiere el título III cap. VI del Código de Comercio impiden su rápido funcionamiento, sobre todo a las que no precisan la fijación de capital como ser las sociedades de responsabilidad ilimitada.

Es necesario que la ley tenga cierta elasticidad que facilite el establecimiento de las sociedades cooperativas de modo que ellas determinen lo relativo ~~al~~ capital y responsabilidad consiguiente.

En este sentido el Sr. Senador Doctor F. Uribe, en su proyecto sobre cooperativas (año 1905) establecía la reforma fundada en los principios cooperativos. Decía así el art. 1.^o "En todas las poblaciones de la república donde se encuentran radicados mas de 50 agricultores, podrán 5 o mas de ellos establecer Cajas rurales cooperativas, por medio de asociaciones cooperativas mutuas con capital fijo y responsabilidad limitada o ilimitada, o con capital variable, o sin capital; pero con la responsabilidad solidaria o ilimitada de los socios."

Con respecto a las acciones establece el código que deberán ser siempre nominativas, sin disponer lo relativo ² a transmisibilidad o intransmisibilidad. En consecuencia se pueden hacer las transferencias de acuerdo con lo establecido para la transmisión nominativa de las sociedades anónimas, es decir, que es suficiente la voluntad del cedente y cesionario, exceptuando el caso de ejecución legal para que la transferencia sea acordada. La ley es deficiente tambien en esta parte, pues, basándose las cooperativas en las cualidades morales de las personas que forman parte de ella es una función delicada de los Directorios aceptar la incorporación de nuevos socios.

Para asegurar a estas sociedades el concurso de personas de cierta posición, la ley debería establecer además que en las sociedades de responsabilidad ilimitada, la acción de los acreedores se dirigirá contra la asociación directamente, y en caso de producirse la quiebra sin que alcanzaran los bienes que hubiere, a cubrir los créditos existentes, recién entonces ocurriría contra los socios.

La parte del código de comercio que se refiere a las cooperativas debe ser reformada dándole un carácter moderno y ajustando sus preceptos a las necesidades de la cooperación pura.

Los Doctores don Emilio Frers, don Eleodoro Lobos y don Emilio Dávila han proyectado la creación de un Banco Agrícola Nacional con el fin de difundir el crédito agrícola en toda la república y a la vez ejercer el patronato de las Cajas rurales etc.

Además los proyectos de los Doctores Lobos y Dávila tienen en vista la colonización que se efectuaría mediante el fraccionamiento de la tierra que se entregaría en venta o arrendamiento.

El Doctor Lobos desarrollaba un plan orgánico de vastas proporciones. Otros proyectos completaban el antes mencionado: el de tierras, el de cooperativas, el de prenda agraria, el de expropiación para fundar centros urbanos y colonias al rededor de las

estaciones de ferrocarriles, el de libras fundiales y el de embargo en las campañas.

Es impostergable la necesidad de resolver los problemas nacionales que tienen relación con las riquezas de la tierra.

La falta de una política económica nacional firme e invariable en sus propósitos, ha ocasionado perjuicios graves a la República. Por consiguiente, conviene rectificar los errores cometidos y seguir otra conducta en el porvenir.

La constitución de un Banco Agrícola Nacional, con la compleja misión que se le asigna, exigiría un capital que no es posible suministrarle oficialmente.

Consigna la estadística del registro respectivo la inscripción de cerca de 15 mil contratos por un valor de 135 millones de pesos.

Cómo podría desenvolverse ese Banco con un capital relativamente reducido ?

El Banco seguramente habría fracasado antes de iniciar sus operaciones.

La instalación de numerosas sucursales y agencias produciría cuantiosos gastos que se pueden economizar, sin detrimento de los intereses de la agricultura, cuya protección especial especial se auspicia.

El Banco de la Nación ha prestado a las industrias madres una poderosa ayuda. Su situación privilegiada y pre-

dominante en las finanzas del país ha sido realzada en la situación actual. Puede decirse que este Banco ha sido el principal sostén de todo el edificio económico de la Nación.

El Balance del Banco correspondiente a 1915 revela con sus cifras que su actuación es manifestamente protectora de la agricultura.

La distribución de documentos descontados, ha sido como sigue:

Agricultores	Casa Central	\$ 6.425.956,58
"	Sucursales	52.079.941,60
Industria	Casa Central	21.551.568,05
"	Sucursales	27.069.821,44
Hacendados	Casa Central	105.195.968,94
"	Sucursales	122.416.771,85
Comerciantes	Casa Central	88.586.023,66
"	Sucursales	91.751.281,01
Otros Gremios	Casa Central	11.704.320,52
"	Sucursales	<u>47.886.910,70</u>
Total general		574.668.564,35

Considerando que de las cantidades correspondientes a los comerciantes debe haber pasado mucha parte a la agricultura, tenemos que, sin contar otros rubros de la protección del Banco de la Nación, se puede declarar que la acción de éste no

puede ser substituido.

El Banco Agrícola Nacional proyectado por el Gobierno Nacional últimamente, operaría con un capital de \$40 millones en fondos públicos de 5 % de interés y uno por ciento de amortización, y además la propiedad de los inmuebles que constituyen el activo del Banco Nacional en liquidación y el producto de su renta y arrendamiento y con un crédito de 10 millones que ^{le}habría el Banco de la Nación, caucionándose una suma equivalente de ^{lo}títulos mencionados, sería mas lógica y mas provechosa que estos recursos se entregarán al Banco de la Nación para cumplir con mas desahogo la finalidad perseguida en todos estos proyectos.

Teniendo un organismo financiero de una potencia extraordinaria, es sensato utilizarlo para que rinda un beneficio maximun a la colectividad.

Convendría que el Banco de la Nación fuera transformado en Banco de Estado, ampliando su capital. Reuniría ~~el~~ Banco los establecimientos que actualmente tienen autonomía, mencionados en el anterior capítulo, esto es, el Banco Hipotecario Nacional, Caja de Conversión y Casa de Moneda. Y para cumplir con mayor éxito su misión colonizadora, la oficina de tierras y colonias pasaría a formar parte de la sección respectiva.

Con su mecanismo financiero integrado gobernaría la circulación monetaria y los cambios; el servicio de la agri-

cultura sería atendido ~~por~~ una sección especial de comercio agrícola ganadera, siendo de su incumbencia lo relativo a descuento ~~de~~ obligaciones de Cajas Rurales, Cooperativas, Bancos Agrícolas, etc. reembolsables a largos plazos, que podrían variar de 2 a 3 años; préstamos sobre warrans, Documentos de Prenda Agraria y otras operaciones de crédito real, personal sobre dos o mas firmas ~~como~~ ^{de} agricultores, ganaderos, empresas de colonización, industrias rurales etc.,.

Estas operaciones no serían una novedad para el Banco de la Nación, que ya las realiza en todo o en parte.

La sección del Banco Hipotecario facilitaría las operaciones con las Cajas Agrícolas y en lo concerniente a la colonización oficial. Habría, pues, un conjunto armónico de funciones que acrecentaría la potencia eficiente del Banco de la Nación, animando el campo de la actividad nacional.

Los núcleos coloniales a que nos referíamos en el anterior capítulo, podrían así organizarse económicamente, reunidos en cooperativas, bajo la dirección de los agentes del Banco de la Nación.

- CONCLUSIONES -

Concretaremos lo expresado en las anteriores líneas, diciendo que el problema del crédito agrícola está vinculado a los otros problemas fundamentales que se relacionan con la propiedad de la tierra, su explotación y densidad de la población, etc. Vale decir,

que es necesario llevar a cabo una labor intensa, verdaderamente constructiva, que de lugar a crear un ambiente económico lleno de realidades.

Habiéndose probado que es perjudicial la existencia de mayor número de arrendatarios que de propietarios que exploten el suelo, imponse la modificación de esa situación, creando la pequeña propiedad, aun que sea a costa de fuertes sacrificios.

Se debe recurrir a la compra o a la expropiación de las tierras que se consideren indispensables para formar en ellas núcleos coloniales homogéneos construyéndose viviendas cómodas, etc.

La colonización debe tener por base la inmigración, protegida oficialmente.

La colonización sería llevada a cabo por medio de la acción concurrente del Estado, de las compañías constituidas con ese fin, de los ferrocarriles y de los particulares, mediante primas de estímulos.

El fomento de las industrias madres debe estar a cargo del Banco de la Nación así como todo lo referente a la colonización.

La creación de otras instituciones destinadas a patrocinar las sociedades cooperativas, bancos cooperativos y demás instituciones mutualistas, y fomentar el crédito agrícola en general, es indudable que resultarían eficaces colaboradoras del Banco de la Nación, pero a condición de poseer un capital propio que es-

tuviese en relación con la magnitud de los intereses que se pretende tutelar. Así mismo, nos parece ^{lo} oneroso su establecimiento por cuanto exigiría un gasto de instalación que se puede ahorrar considerando que el Banco de Nación posee una organización completa en toda la extensión de la República.

¿Conviene dispersar las fuerzas económicas?

Nos parece que ^{lo} al contrario, es preferible concentrarlas.

Transformado el Banco de la Nación Argentina en el Gran Banco de Estado, ~~mantenida~~ ^{la forma} adoptaría mas conveniente para cumplir el fin de su existencia en un plano mas elevado. Con la Caja de Conversión y la Casa de Moneda ejercería la función de regulador ^{de} la circulación de acuerdo con las necesidades efectivas de los negocios.

El redescuento de la cartera de los otros Bancos podría realizarlo entonces en condiciones aceptables por ^{estos} los Bancos particulares, pues ^{así} ~~estas~~ no verían en el Banco de Estado un competidor privilegiado, sino el superior del sistema Bancario.

La obligación de atender al fomento y protección de las sociedades cooperativas la efectuaría con mas amplitud por medio de ^{la} sección respectiva.

En la colonización intervendrían las secciones hipotecarias y de colonización, formando parte de esta última la oficina de tierras y colonias.

El Ministerio de Agricultura colaboraría por su par-

te en la faz técnica que le es propia.

Dependiendo del Banco de Estado el Banco Hipotecario podría llegarse a sustituir los préstamos en cédulas por préstamos en efectivos. Es cuestión de recursos.

La ley de tierras que se dictare debe excluir la venta de lotes para la ganadería que, con el transcurso del tiempo, se transforman en latifundios estériles. Las tierras que se destinan a este objeto deberán ser solo arrendadas, y las demás tierras fiscales que estén medidas, podrán alquilarse o venderse en parcelas de áreas limitadas a personas casadas, preferentemente a solicitud suya, en cualquier sucursal del Banco de la Nación o en cualquier oficina de correos.

Como elementos colonizadores debe tenerse muy en cuenta a las compañías ferroviarias, a cuyo fin la ley debe autorizarla para hacer expropiaciones determinadas.

La colonización por compañías y por particulares debe recibir el estímulo oficial por medio de primas o compensación de intereses, según convenga. ~~NOTA~~

Merecen las cooperativas que el legislador les dedique especial atención considerando su gran eficacia económica.

Las cooperativas deben regirse por una ley que las distinga de las otras formas de sociedad. Así debe reconocerseles ese carácter a las con capital fijo y responsabilidad limitada o ilimitada, o con capital variable o sin capital, pero con responsabi-

lidad solitaria e ilimitada de los socios, según la fórmula del Doctor F. Urburo, y ajustando las otras disposiciones a la modalidad característica de las sociedades cooperativas.

Creemos que además sería conveniente fundar en los núcleos coloniales cooperativas para la compra de máquinas de uso común, provisiones y otros artículos, habilitándolas al efecto al Banco de la Nación. Los colonos abonarían sus cuotas a la cooperativa y ésta, a su vez, amortizaría los préstamos que hubieren recibido.

Con estas ligeras consideraciones, damos por terminado este trabajo, con el cual no tenemos la vana pretensión de dejar resueltos los complejos problemas enunciados, sino simplemente contribuir a su estudio con sinceridad y buena voluntad.

-----0-----

PROPOSICIONES ACCESORIAS

- 1º. Creación de los registros fundiales
- 2º. Declarar inembargable el hogar rural, salvo el derecho del Estado por deuda de impuestos y del acreedor hipotecario por razón de su crédito.-

Ameliano Figueroa
Ramon Falcon 4012

- B I B L I O G R A F I A -

- Bru del Hierro, Carlos M. Crédito Agrícola
Estadística Agrícola, 1914-1915
- Hidalgo Tablada José de, Curso de E. Rural
Herrera y Reissig. El impuesto territorial
- Hambury Aggs - ~~The~~ Small Holding
- Lahitte Emilio. - Crédito Agrícola
- Lobos Eleodoro. - Legislación de Tierras
- Morman James B. - The Principles of Rural Credits
- Noguer Marciso - Cajas Rurales
- Pratt Fairchild Henry - Immigration
- Rivas Morenó. - La Cooperación Agrícola
- Siburo Juan B. - Comentarios al Código de Comercio
- Saveyra Lamas Carlos. - Economía Colonial
- Torino Damian M. - El Problema del inmigrante etc.
- Taylor Henry C. - Agricultural Economics
- Vivarés J.B. - Crédito Agrícola
- Varios: Monografías Régimen agrario.-